

RECURSOS AYUDAS BENEFICIOS



**PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL**

TERRITORIO HISTORICO DE ARABA

| | |
|---|-----------|
| PRESENTACIÓN | 5 |
| CAPITULO 1. TRATAMIENTO FISCAL DE LA DISCAPACIDAD. BENEFICIOS FISCALES | 6 |
| 1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF) | 6 |
| 1.2 PATRIMONIO PROTEGIDO | 6 |
| 1.3 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) | 7 |
| 1.4 IMPUESTO DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS | 7 |
| 1.5 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Impuesto de circulación | 8 |
| 1.6 DIRECCIONES DE INTERÉS Y OTROS ENLACES | 8 |
| CAPÍTULO 2. PRESTACIONES ECONÓMICAS | 10 |
| 2.1 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN | 10 |
| 2.2 AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD | 11 |
| 2.3 RENTA DE GARANTIA DE INGRESOS (RGI) | 11 |
| 2.4 INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV) | 12 |
| 2.5 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL (RGS) | 13 |
| 2.6 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA | 13 |
| 2.7 PRESTACIONES FAMILIARES | 14 |
| 2.7.1 Prestaciones por descendientes con discapacidad | 14 |
| 2.7.2 Otras prestaciones familiares | 14 |
| 2.8 PRESTACIÓN POR JUBILACIÓN | 15 |
| 2.9 PENSIONES POR INCAPACIDAD LABORAL | 16 |
| 2.10 PENSIONES POR ORFANDAD | 16 |
| 2.11 CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL | 17 |
| 2.12 SUBVENCIONES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE CENTROS ESTATALES | 17 |
| 2.13 DIRECCIONES DE INTERÉS | 18 |
| CAPÍTULO 3. ÁMBITO EDUCATIVO | 19 |
| 3.1 ASIGNACIONES INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ESCOLAR. Convocatoria anual | 19 |
| 3.2 ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO. | 19 |
| 3.3 CENTROS DE RECURSOS PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL. IBT-CRI | 19 |
| 3.4 LECTOR DIGITAL | 20 |
| 3.5 SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 20 |
| 3.5.1 Servicio de atención a personas con discapacidad en la Universidad del País Vasco | 20 |
| 3.5.2 Servicio de atención a estudiante con necesidades especiales de apoyo educativo de la Universidad de Deusto | 21 |
| 3.5.3 Servicio de atención al alumnado con discapacidad de la Universidad de Mondragón | 21 |
| 3.6 AYUDAS Y RECURSOS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO DE LA UPV-EHU | 22 |
| 3.7 AYUDAS PARA LA MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DISCAPACIDAD | 22 |
| 3.8 BECAS PARA ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DISCAPACIDAD | 23 |
| 3.9 OTROS SERVICIOS | 23 |
| 3.9.1 Accesibilidad para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas | 23 |
| 3.9.2 Enseñanza en las Escuelas Oficiales de Idiomas | 23 |
| 3.10 DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS. | 24 |
| CAPÍTULO 4. EMPLEO Y DISCAPACIDAD | 25 |
| 4.1 RESERVA DE EMPLEO | 25 |
| 4.1.1 Empleo público | 25 |

| | |
|--|-----------|
| 4.1.2 Empleo privado | 25 |
| 4.2 EMPLEO CON APOYO. Medida para impulsar la contratación de personas con discapacidad | 25 |
| 4.3 AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL EMPLEO ORDINARIO | 26 |
| 4.4 AYUDAS PARA EL AUTOEMPLEO | 28 |
| 4.5 AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL EMPLEO PROTEGIDO | 28 |
| 4.6 CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO | 29 |
| 4.7 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL. AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 30 |
| <u>CAPÍTULO 5. VIVIENDA</u> | 32 |
| 5.1 MEDIDAS FINANCIERAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS | 32 |
| <u>CAPÍTULO 6. TRANSPORTE</u> | 33 |
| 6.1 TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA | 33 |
| 6.2 AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE | 33 |
| 6.3 TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO ACCESIBLE | 34 |
| 6.4 TRANSPORTE FERROVIARIO INTERREGIONAL ACCESIBLE | 35 |
| 6.5 TRANSPORTE AÉREO ACCESIBLE | 36 |
| 6.6 OTRAS MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA | 37 |
| 6.7 DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS | 37 |
| <u>CAPITULO 7. SALUD Y DISCAPACIDAD</u> | 38 |
| 7.1 PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS | 38 |
| <u>CAPÍTULO 8. PRODUCTOS DE APOYO Y AYUDAS TECNICAS</u> | 40 |
| 8.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDAS ECONÓMICAS DE PRODUCTOS DE APOYO | 40 |
| <u>CAPITULO 9. RECURSOS Y AYUDAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE</u> | 41 |
| 9.1 SERVICIO DE TELEASISTENCIA | 41 |
| 9.2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) | 41 |
| 9.3 RESIDENCIAS Y CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 42 |
| 9.4 SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN DIURNA | 43 |
| 9.5 SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS INVIDENTES O CON BAJA VISIÓN (SEMAPI) | 43 |
| 9.6 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA | 44 |
| 9.7 DIRECCIONES DE INTERÉS | 44 |
| <u>CAPÍTULO 10. ASISTENCIA JURIDICA</u> | 45 |
| 10.1 ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 45 |
| <u>CAPÍTULO 11. RECURSOS, AYUDAS Y PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIA /PERSONAS CUIDADORAS</u> | 46 |
| 11.1 CONSIDERACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA | 46 |
| 11.2 SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS | 46 |
| <u>CAPÍTULO 12. SUMINISTROS</u> | 48 |
| 12.1 BONO SOCIAL ELECTRICIDAD | 48 |
| 12.2 BONO SOCIAL TERMICO | 48 |

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO 13. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DIGITALES | 50 |
| 13.1 TARJETA SOCIAL UNIVERSAL | 50 |
| 13.2 CERTIFICADO DIGITAL FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE | 50 |
| 13.3 BAKQ | 51 |
| CAPÍTULO 14. CULTURA Y OCIO | 52 |
| 14.1 CULTURA Y OCIO | 52 |
| 14.1.1 Bibliotecas | 52 |
| 14.1.2 Red de Bibliotecas Municipales | 52 |
| 14.2 DEPORTE. Bonificaciones en los Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas | 52 |
| CAPÍTULO 15. ENLACES DE INTERÉS CON INFORMACIÓN GENERAL | 53 |

PRESENTACIÓN

La siguiente Guía tiene intención de recopilar aquellos recursos y servicios localizados en el Territorio Histórico de Araba dirigidos a las Personas con Discapacidad Visual.

Nuestra pretensión es que este documento llegue a ser un material de consulta, de uso práctico, para todos y todas. En éste se recogen las prestaciones a las que pueden acceder las personas con discapacidad visual, facilitándoles un conocimiento general y una primera orientación, sin pretender dar respuestas concretas a casos específicos, que dependerán de la situación socioeconómica y sanitaria de cada persona, y del municipio donde vivan.

Su contenido se ha elaborado conforme a los datos y legislación vigente en el momento de su divulgación, por ello otro reto que se propone es su actualización periódica. Está pensada para que sea una **guía activa** en la que podamos participar incluyendo en ella novedades u otros recursos que se vayan descubriendo.

Está estructurada en catorce apartados. En cada uno de ellos están recogidos los diferentes recursos o servicios referidos a ese ámbito. Para hacer fácil su lectura se ha utilizado un mismo esquema de presentación, donde primero se define el servicio, después se indica el tipo de ayuda

que se ofrece, las personas a las que va dirigido, el organismo donde se tiene que gestionar y, finalmente, la normativa reguladora. En cada apartado se incluyen también direcciones y enlaces de interés.

Para que esta guía esté al alcance de todas las personas que forman Retina Araba Begisare, se ha enviado vía mail a cada persona asociada y colaboradora y estará disponible también en la página WEB www.begisare.org para compartirla con otras personas o entidades que se acerquen a nuestro espacio.

Retina Araba Begisare estará disponible, en todo momento, para ampliar cualquier información o resolver cualquier duda sobre el contenido de esta.

Aunque esta guía está centrada en aquellos servicios o prestaciones que se ofrecen dentro del Territorio Histórico de Araba, muchos de los citados son recursos autonómicos o estatales, por lo que presenta una mayor cobertura.

Con este trabajo hemos iniciado un camino que será necesario recorrer juntos y en colaboración, con el propósito de construir una base fuerte, sólida y sin obstáculos, que nos permita ser personas autónomas, sin que nuestras capacidades se vean limitadas por factores externos.

RETINA ARABA BEGISARE

“Si me ayudas a esquivar una piedra que me hace tropezar y caer, es un buen gesto; si además la retiras, nadie más tropezará con ella; pero lo realmente grande es ir creando caminos sin piedras”

CAPITULO 1. TRATAMIENTO FISCAL DE LA DISCAPACIDAD. Beneficios fiscales

Dada la amplitud de la materia en este apartado solamente se abordan los principales incentivos. No hay que olvidar que pueden existir diferencias por autonomías y que anualmente las cuantías pueden cambiar.

1.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Definición

Es un impuesto estatal que se exige a las personas físicas, considerando los principios de igualdad, generalidad y progresividad, por las rentas obtenidas de diversas fuentes (salarios, intereses bancarios, etc.). A la hora de fijar la cuantía que a cada persona le corresponde pagar se tienen en cuenta sus circunstancias personales y familiares.

El Territorio Histórico de Álava gestiona de forma autónoma y diferenciada de la Hacienda Estatal este impuesto; por lo que en esta guía se recogen sus peculiaridades en base a las Normas Forales que ha sido publicadas en los últimos ejercicios fiscales.

Tipo de ayuda o beneficio

- Prestaciones o rendimientos relacionados con la discapacidad que no tributan IRPF. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Deducciones por discapacidad en el IRPF. Varían en cada año fiscal en función de la norma foral correspondiente y se publican al inicio de cada campaña en la web de Hacienda de la Diputación Foral de Álava. [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona beneficiaria

A los efectos del impuesto sobre la renta, tienen la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Hacienda Foral de Álava.

Normativa reguladora

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativas Forales. [\(Pinchar aquí\)](#)

1.2 PATRIMONIO PROTEGIDO

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Se trata de la constitución de un Fondo patrimonial vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales de la persona con discapacidad, ya sea psíquica igual o superior al 33% o física o sensorial igual o superior al 65%. Para éstas, este fondo, a efectos fiscales, tendrá la consideración de rendimiento de trabajo.

Tipo de ayuda o beneficio

Las aportaciones a estos fondos darán derecho a una deducción del 30%, con límite anual máximo de 3.000 €, en el impuesto de la renta por parte de los portadores. Dicha cuantía puede variar en cada año fiscal en función de la norma foral correspondiente y se publican al inicio de cada campaña en el Manual del IRPF de Hacienda de la Diputación Foral de Álava. [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona beneficiaria

Las personas beneficiarias de esta reducción son:

- Las que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con la persona discapacitada
- El cónyuge o pareja de hecho del discapacitado.
- Aquellas que lo tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
- No reducen las aportaciones efectuadas por la propia persona con discapacidad titular del patrimonio protegido.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Esta aportación se acredita a través de un documento público/escritura pública o por resolución judicial.

Los perceptores de esta aportación lo declararan en la hacienda a través del Modelo 182 siempre a inicios del año siguiente.

Normativa reguladora

Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)

1.3 IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)**Definición**

Es un impuesto estatal que recae sobre el consumo, entre otros bienes, los que se adquieren mediante la compra (por ejemplo, un vehículo).

Tipo de ayuda o beneficio

Aplicación del Tipo reducido de IVA 4% y 10% en los siguientes casos:

- Compra, adaptación reparación de vehículos el 4%
- Ascensores, sillas de rueda y rampas al 10%
- Productos sanitarios y de apoyo el 4% y el 10%.

[\(Pinchar aquí\)](#) para más información.

Persona beneficiaria

Personas en silla de ruedas o con movilidad reducida para los casos de vehículos o material para movilidad reducida y personas con discapacidad igual o superior a 33% para los productos de apoyo y sanitarios.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Hacienda Foral

Normativa reguladora

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). [\(Pinchar aquí\)](#)

1.4 IMPUESTO DE MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS**Definición**

Es un impuesto estatal que se exige a las personas que adquieren un vehículo a motor, nuevo o usado, para circular por vías y terrenos públicos. Este impuesto se paga por realizar la primera matriculación definitiva de tales vehículos.

Tipo de ayuda o beneficio

Exención del pago del impuesto de matriculación.

Persona beneficiaria

Vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad igual o superior a 33% para su uso exclusivo. Tienen que haber transcurrido más de 4 años desde la última matriculación en las mismas condiciones.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Hacienda Foral.

Normativa reguladora

Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Artículos 65.1.a) y 66.1.d). [\(Pinchar aquí\)](#)

Orden de 2 de abril de 2001 por la que se aprueba el modelo 05. [\(Pinchar aquí\)](#)

Modelo 06. [\(Pinchar aquí\)](#) para acceder a la página de descarga del programa de ayuda del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (Impuesto de Matriculación).

1.5 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Impuesto de circulación

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es un impuesto municipal que se exige a las personas propietarias de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. Este trámite supone también la declaración de alta para la inclusión del vehículo en el Padrón del impuesto municipal. Se realiza con carácter previo a la matriculación del vehículo.

Tipo de ayuda o beneficio

Exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el llamado impuesto de circulación. No más de un vehículo a la vez.

Persona beneficiaria

- Tener la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y además que se encuentre incluido en las letras A, B o C, o que obtengan 7 o más puntos.
- Tener la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.
- La persona con discapacidad deberá ser titular de un vehículo de menos de 14 caballos fiscales.
- Las personas que se encuentren incluidas en la letra A, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.
- El vehículo deberá ser para el uso exclusivo o el traslado de la persona con discapacidad.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Ayuntamiento del municipio donde resida.

Exención por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa reguladora

Norma Foral, 44/1989, de 19 de julio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. [\(Pinchar aquí\)](#)

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. [\(Pinchar aquí\)](#)

1.6 DIRECCIONES DE INTERÉS Y OTROS ENLACES**Direcciones de interés**

- **Agencia Tributaria:** Teléfono: 901 335 533 (accesible también a través del 915 548 770)
- **Agencia Tributaria / Delegación de Álava:** Calle Olaguibel, 7, 01004, Vitoria-Gasteiz, Teléfono: 945 124 124
- **Hacienda y finanzas. Diputación Foral de Álava:** Calle Samaniego 14, 01008 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 181 555. Email: consultasfiscales@araba.eus
- **Ayuntamiento de Vitoria: Área de Hacienda.** Pintor Teodoro Doublang, 25 01008 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 161 538.
- **Oficinas de atención ciudadana.** [\(Pinchar aquí\)](#)

Otros enlaces relacionados

- <https://www.discapnet.es/areas-tematicas/nuestros-derechos/preguntas-y-respuestas/tratamiento-fiscal-de-la-discapacidad>
- [https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Segmentos Usuarios/Ciudadanos/Discapacitados/NormativaDiscapacidad.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Segmentos_Usuarios/Ciudadanos/Discapacitados/NormativaDiscapacidad.pdf)

CAPÍTULO 2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

2.1 PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Prestación económica para personas que carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones de la Seguridad Social.

Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones siguientes:

- Pensión no contributiva de invalidez.
- Pensión no contributiva de jubilación.
- Complemento por alquiler a pensionistas no contributivos: Tendrá derecho al complemento por alquiler siempre y cuando cumpla una serie de requisitos.

Tipo de ayuda o beneficio

Las personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias de pensión no contributiva de invalidez y estén afectadas por discapacidad o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 75% y se obtenga una puntuación que dé lugar a cualquiera de los grados de dependencia establecidos, tienen derecho a un complemento del 50% en la citada pensión, con las condiciones y límites expuestos para la misma.

El cobro de esta pensión se reparte en 14 pagas.

En cuanto al complemento de alquiler se devengará anualmente y se abonará en un único pago.

Persona beneficiaria

En el caso de la pensión no contributiva por invalidez la persona deberá estar afectada por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y no tener más de 65 años. Una vez superada esta edad, pasas a la pensión de jubilación.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Esta solicitud se deberá tramitar de forma presencial en la oficina de información y atención social en C/ San Prudencio, 30-01005 Vitoria-Gasteiz o a través del Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante.

Normativa reguladora

Solicitud para el complemento de alquiler. [\(Pinchar aquí\)](#)

Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la **Seguridad Social prestaciones no contributivas**. Para más información [\(Pinchar aquí\)](#)

Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación. BOE del 20 de noviembre. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.2 AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El sistema especial de prestaciones establecido en la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece una serie de prestaciones económicas destinadas a la protección de las personas con discapacidad que, por no desarrollar actividad laboral, no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Tipo de ayuda o beneficio

- **Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM):** Prestación económica de carácter periódico destinada a atender las necesidades básicas como alimentación, vestido y habitación de quienes, careciendo de medios necesarios para su subsistencia, no están en condiciones de obtenerlas por razón de su grado de discapacidad. *Este subsidio actualmente se encuentra suprimido, manteniendo el derecho las personas beneficiarias que los tenían reconocidos.*
- **Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP):** Prestación económica de carácter periódico destinada a personas afectadas por una discapacidad que necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida. *Este subsidio actualmente se encuentra suprimido, manteniendo el derecho las personas beneficiarias que los tenían reconocidos.*
- **Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT):** Prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de la persona con discapacidad que tenga graves dificultades para utilizar transportes colectivos.
- **Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF):** Se refiere a la Asistencia sanitaria y farmacéutica por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad

Personas beneficiarias

SMGT: Discapacidad igual o superior al 33%, con grave dificultad para utilizar transportes colectivos. No encontrarse imposibilitado para desplazarse fuera del domicilio habitual.

ASPF: Discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Esta solicitud se deberá tramitar de forma presencial en la oficina de información y atención social en C/ San Prudencio, 30-01005 Vitoria-Gasteiz o a través del Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa reguladora

Las bases reguladoras son actualizadas por la Diputación Foral por cada convocatoria.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 3 de diciembre de 2013). [\(Pinchar aquí\)](#)

2.3 RENTA DE GARANTIA DE INGRESOS (RGI)

Definición

La Renta de Garantía de Ingresos (RGI) es una prestación periódica de naturaleza económica, dirigida tanto a la cobertura de los gastos básicos para la supervivencia como a la de los gastos derivados de un proceso de inclusión social y/o laboral, y destinada a las personas integradas en unidades de convivencia que no dispongan de ingresos suficientes para hacer frente a dichos gastos. [\(Pinchar aquí\)](#) para más información

Tipo de ayuda o beneficio

Derecho a recibir una cuantía mensual, que será mayor en aquellos casos en los que la persona presenta una discapacidad.

Personas titulares de RGI podrán percibir una Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) si cumplen una serie de requisitos. [\(Pinchar aquí\)](#)

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

En las oficinas de Lanbide, o en la oficina que le corresponda según el código postal de su domicilio.

Personas beneficiarias

Se podrá solicitar esta ayuda si en casa no hay ningún ingreso o los que hay son insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas, reuniendo además una serie de requisitos.

Normativa reguladora

DECRETO 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.4 INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El **Ingreso Mínimo Vital**, al igual que la *Renta de Garantía de Ingresos*, es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas

Esta medida garantizará que todos y todas las ciudadanas de nuestro país cuenten con un mínimo de ingresos que les permita vivir dignamente. Por ello no es una prestación con duración excepcional, sino que tendrá un carácter indefinido.

Es una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. Se define como un derecho subjetivo de la ciudadanía: se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso, como ocurre con el derecho a la pensión de jubilación o la prestación por desempleo, por ejemplo. Por tanto, se garantiza que esta “red de seguridad” va a estar disponible para quien lo necesite.

Tipo de ayuda o beneficio

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la **diferencia** entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales. [\(Pinchar aquí\)](#)

Las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital se encuentran exentas de la aportación de los usuarios a la prestación farmacéutica ambulatoria.

Personas beneficiarias

Entre estas personas y grupos más vulnerables para recibir este ingreso se encuentran las personas con discapacidad.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

En Euskadi la gestión de la ayuda ha sido transferida a Gobierno Vasco, que utilizará la “ventanilla única” de Lanbide para gestionar esta ayuda y la RGI.

Normativa reguladora

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.5 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL (RGS)

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es una prestación económica, que otorga la Diputación Foral de Alava, de carácter periódico, complementaria de los servicios sociales, para aquellas personas que, bien por su avanzada edad o debido a su incapacidad, no pueden acceder al trabajo ni disponer de otros ingresos con los que atender sus necesidades básicas.

Hay dos tipos: Ancianidad e Incapacidad.

Tipo de ayuda o beneficio

Importe de una pensión mensual de 14 pagas al año.

Personas beneficiarias

En el caso de incapacidad: Estar reconocido/a como discapacitado/a por el órgano competente y encontrarse absolutamente incapacitado/a para toda clase de trabajo.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Esta solicitud se deberá tramitar de forma presencial en la oficina de información y atención social en C/ San Prudencio, 30-01005 Vitoria-Gasteiz o a través del Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante.

Documentación a presentar. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa reguladora

Decreto 129/1986, de 26 de mayo, por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco a ancianos e incapacitados para el Trabajo. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.6 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Se trata de aquellas Prestaciones económicas reconocidas por la Ley de Dependencia.

Tipo de ayuda o beneficio

La cantidad dependerá del grado y puntos de dependencia y de los ingresos económicos. Se podrán solicitar las siguientes ayudas.

- **Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales (PECEF).** [\(Pinchar aquí\)](#). Contribuir al sistema de cuidados en el domicilio de una persona en situación de dependencia donde otra persona de su red sociofamiliar de apoyo actúa como cuidadora principal o con la ayuda de otras a las que supervisa.
- **Prestación económica de asistencia personal.** [\(Pinchar aquí\)](#). Está destinada a los gastos para la contratación de una asistencia personal para facilitar el acceso a la educación, al trabajo o a una vida más autónoma.
- **Prestación vinculada al servicio público foral residencial para personas dependientes.** [\(Pinchar aquí\)](#). Contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada de forma privada en un centro residencial, tanto en estancia permanente como temporal. Esta prestación tendrá carácter periódico.

Personas beneficiarias

Aquellas que hayan sido valoradas como persona en situación de dependencia y tenga prescrita esta prestación en su Programa Individual de Atención (PIA).

En el caso de la prestación para centro Residencial privado será persona beneficiaria aquella que tenga reconocida la condición de persona beneficiaria de plaza en el servicio público foral residencial y no sea posible el acceso al servicio.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Instituto Foral de Bienestar Social de Alava. C/ San Prudencio, 30-01005 Vitoria-Gasteiz o Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante.

Documentación a presentar [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa reguladora

Decreto Foral 5/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero. Aprobar la actualización de las cuantías máximas desde el 1 de enero de 2018 de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio. BOTHA núm. 18, de 12/02/2018. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.7 PRESTACIONES FAMILIARES**2.7.1 Prestaciones por descendientes con discapacidad**

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Consiste en una asignación económica mensual, por hijo/a o menor acogido discapacitado/a, que se establece en función de su edad, del grado de discapacidad y de la necesidad de otra persona.

Tipo de ayuda o beneficio

Los importes de la ayuda varían en cada año con la revalorización de las pensiones y dependen de la edad y el grado de discapacidad del solicitante.

Persona beneficiaria

Modalidad no contributiva: Se otorgan a aquel solicitante que no ha cumplido con las cotizaciones mínimas estipuladas y demuestra tener a su cargo un hijo/a menor de 18 años, afectados de una discapacidad de al menos un 33%, y a los/as mayores de edad que presenten una discapacidad en un grado igual o superior a 65%, y están acogidos familiarmente por la persona solicitante, cuya atención dependa de éste y carece de los recursos económicos necesarios para tal fin.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Centro de atención e información de la Seguridad Social. También en el teléfono 915 421 176.

Modelo de solicitud. [\(Pinchar aquí\)](#)

Dentro de los dos mecanismos de cobertura que configuran el Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, la prestación por hijo/a o menor acogido a cargo, cuando se trata de personas discapacitadas, es gestionada por MUFACE y por lo tanto se solicita en los Servicios Provinciales u Oficinas delegadas de MUFACE.

Normativa reguladora

Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.7.2 Otras prestaciones familiares**Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo/a en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad**

En los casos de madres con discapacidad, será beneficiaria la madre que acredite una discapacidad igual o superior al 65%.

Prestación por padre o madre con discapacidad

Las prestaciones por padre o madre con discapacidad se otorgan al trabajador/a que tenga a su progenitora o progenitor con discapacidad a partir del 65%, en la cuantía estipulada y reglamentada para tal fin.

Prestación familiar en su modalidad contributiva

Todos los trabajadores y trabajadoras por “cuenta ajena”, que disfruten de los períodos de excedencia para atender al cuidado de cada hijo/a, ya sean naturales o adoptados, o de menores acogidos, en los supuestos de acogimiento familiar en delegación de guarda para la convivencia preadoptiva, aunque éstos sean provisionales, así como para el cuidado de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe una actividad retribuida.

2.8 PRESTACIÓN POR JUBILACIÓN

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

La prestación por jubilación, en su modalidad contributiva, cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.

Tipo de ayuda o beneficio

Esta edad de jubilación podrá ser rebajada mediante la aplicación de los siguientes coeficientes reductores:

- **El coeficiente del 0,25:** Se les reduce un cuarto de año por cada año que tengan cotizado a la seguridad social, es decir, por cada 4 años cotizados se reduce 1 año de la edad de jubilación.
- **El coeficiente del 0,50:** en los casos en el que este mismo acredite la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria. Es decir, por cada 2 años de cotización, se reduce 1 año de la edad de jubilación.

Persona beneficiaria

- **Persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%**, posibilidad de Jubilación parcial siempre y cuando acrediten un período de cotización de 25 años entre otros requisitos (para el resto se exigen 33 años cotizados).
- **Persona con una discapacidad igual o superior al 45%**, siempre que, en este último supuesto, se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas, en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas, podrá reducirse la edad de jubilación siendo la edad mínima 56 años.
- **Trabajadores y trabajadoras afectadas por una discapacidad igual o superior al 65%** reducción de la edad de jubilación siendo la edad mínima 52 años.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

Los Centros de atención e información de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Teléfono 915 421 176. Los trabajadores del Mar deberán presentarlo en el Instituto Social de la Marina.

Normativa reguladora

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. [*\(Pinchar aquí\)*](#)

Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los/as trabajadoras/es con discapacidad en grado igual o superior al 45%. [*\(Pinchar aquí\)*](#)

2.9 PENSIONES POR INCAPACIDAD LABORAL

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es una prestación económica que trata de cubrir la pérdida de ingresos que sufre un trabajador/a cuando por enfermedad o accidente ve reducida o anulada su capacidad laboral.

La incapacidad permanente es la situación del trabajador/a que presenta reducciones anatómicas o funcionales graves que disminuyen o anulan su capacidad laboral.

Tipo de ayuda o beneficio

Está determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica según el grado de incapacidad permanente reconocido. Información sobre las cuantías mínimas [\(Pinchar aquí\)](#)

- **Incapacidad permanente parcial**, consiste en una indemnización a tanto alzado (24 mensualidades de la base reguladora que sirvió para el cálculo de la incapacidad temporal).
- **Incapacidad permanente total**, 55% de la base reguladora. Se incrementará un 20% a partir de los 55 años cuando por diversas circunstancias se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta a la habitual.
- **Incapacidad permanente absoluta**, 100% de la base reguladora.
- **Gran invalidez**, se obtiene aplicando a la base reguladora el porcentaje correspondiente a la incapacidad permanente total o absoluta, incrementada con un complemento.

Persona beneficiaria

Las personas incluidas en cualquier régimen de la Seguridad Social que reúnan los requisitos exigidos para cada grado de incapacidad:

- **Parcial para la profesión habitual**: Ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en el rendimiento para dicha profesión.
- **Total para la profesión habitual**: Inhabilita al trabajador para su profesión habitual, pero puede dedicarse a otra distinta.
- **Absoluta para todo trabajo**: Inhabilita al trabajador para toda profesión u oficio.
- **Gran invalidez**: Cuando el trabajador incapacitado permanente necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

En la dirección provincial del INSS o del ISM, en su caso, donde tenga su domicilio el interesado, excepto cuando resida en el extranjero que el trámite se realizará en la dirección provincial del INSS de la provincia donde acredite las últimas cotizaciones en España.

Normativa reguladora

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.10 PENSIONES POR ORFANDAD

Definición

Cuando una persona fallece y deja hijos/as menores o adolescentes, éstos tienen derecho a una pensión de orfandad abonada por el sistema de la Seguridad Social. [\(Pinchar aquí\)](#)

Tipo de ayuda o beneficio

Con carácter general, el 20% de la base reguladora y una indemnización por fallecimiento causado por accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Persona beneficiaria

Con carácter general, se puede cobrar hasta los 21 años, si bien puede ser hasta los 25 en determinados supuestos, uno de ellos es si el huérfano presenta discapacidad en grado igual o superior al 33%.

En el caso de las personas que presentan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez, no se tendrá en cuenta el límite de edad.

Órgano gestor o lugar de presentación de la solicitud

En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Normativa reguladora

Orden de 13 de febrero de 1967 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de muerte y supervivencia del Régimen General de la Seguridad Social. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.11 CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS CON DIFICULTAD DE INSERCIÓN LABORAL

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Este convenio, es una medida más, que intenta paliar esas desigualdades con las que se encuentran las personas especialmente vulnerables, en concreto las **personas con alguna discapacidad que implique especiales dificultades de inserción laboral**.

Tipo de ayuda o beneficio

Las personas que suscriban en el convenio, a través del pago mensual de sus cuotas a la seguridad social, están generando el derecho futuro a una posible pensión de jubilación, de viudedad, etc. en una situación similar al alta.

Persona beneficiaria

Aquellas personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; y aquellas **personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento**.

Órgano gestor y/o lugar de presentación de la solicitud

Las solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la misma o a través de la Sede Electrónica con el modelo correspondiente (modelo TA-0040 Personas con discapacidad).

Normativa reguladora

R.D. 156/2013 de 1 de marzo. [\(Pinchar aquí\)](#)

2.12 SUBVENCIONES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE CENTROS ESTATALES

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Son subvenciones individuales de carácter excepcional o extraordinario a beneficiarios o beneficiarias de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO.

Tipo de ayuda o beneficio

Subvenciones para la rehabilitación, subvenciones para la movilidad y la comunicación y subvenciones complementarias de transporte.

Para más información sobre el tipo de subvenciones y las cuantías máximas [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona beneficiaria

Entre los requisitos que se solicitan estarán el de Ser beneficiario/a del centro estatal de atención a personas con discapacidad cuya titularidad corresponda al IMSERSO y tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Órgano gestor y/o lugar de presentación de la solicitud

La solicitud podrán presentarse en la sede del IMSERSO (Avda. de la Ilustración s/n, con vuelta a la c/ Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), en los registros de los centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al IMSERSO y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes por vía telemática, así como, en su caso, la consulta del estado de tramitación de estas podrá realizarse a través de la Sede Electrónica del IMSERSO.

Normativa reguladora

Orden SSI/2696/2015, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas beneficiarias de centros estatales para personas con discapacidad cuya titularidad corresponde al Instituto de Mayores y Servicios Sociales. ([Pinchar aquí](#))

2.13 DIRECCIONES DE INTERÉS

Instituto Foral de Bienestar Social de Araba. Calle San Prudencio, 30 C.P.: 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava). Teléfono: 945 151 015.

Lanbide: En las oficinas de Lanbide, a la oficina que le corresponda según el código postal de su domicilio. ([Pinchar aquí](#)) para buscar la oficina.

Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en la Calle Duque de Wellington, 31 BAJO de Vitoria-Gasteiz (ARABA). Tfno.: 945 162 700. Teléfono de información: 915 410 291. Para más información, en la página web: <https://sede.seq-social.gob.es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en la Calle Dato, 3 BAJO de Vitoria-Gasteiz (ARABA). Tfno.: 945 160 700. Teléfono cita previa 24h: 915 412 530. Para más información, en la página web: <https://sede.seq-social.gob.es>

Dirección Provincial de MUFACE en Álava, en la calle Manuel Iradier, núm. 11, 1º. 01005 - VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA) Teléfono 945 750 500, alava@muface.es

IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO). Área de prestaciones económicas. Avda. De la ilustración, s/n, C/ Ginzo de Limia, 58 .28029 Madrid. 917 033 000. buzon@imserso.es / areaprestaciones@imserso.es

CAPÍTULO 3. ÁMBITO EDUCATIVO

En todos los centros educativos y niveles de enseñanza se reivindica una educación inclusiva, con todas las condiciones de accesibilidad y adaptaciones necesarias, para todas las personas en igualdad de oportunidades. Para ello se disponen de una serie de recursos y ayudas que facilitan esta integración. A continuación, indicaremos aquellas que se ofrecen dentro del Territorio Histórico de Araba.

3.1 ASIGNACIONES INDIVIDUALES DE TRANSPORTE ESCOLAR. Convocatoria anual

Definición

Ayudas que se convocan anualmente, que consisten en asignaciones Individualizadas de Transporte Escolar para alumnado con discapacidad física, psíquica o sensorial que no pueda utilizar el transporte escolar ordinario.

Tipo de ayuda o beneficio

Ayuda económica. Ver normativa.

Persona beneficiaria

Alumnado de niveles no universitarios con discapacidad física, psíquica o sensorial que no pueda utilizar el transporte escolar ordinario.

Órgano gestor y/o lugar de presentación de la solicitud

Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La solicitud se puede entregar ante el director o directora del centro educativo donde curse sus estudios o en cualquiera de las dependencias indicadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 ESPECIALISTAS DE APOYO EDUCATIVO.

Definición

Ayudas para los centros docentes privados concertados que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales y necesiten contratar Especialistas de Apoyo Educativo.

Tipo de ayuda

Contratación de especialistas de apoyo. Ver normativa.

Entidad beneficiaria

Centros concertados de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Órgano gestor y/o lugar de presentación de la solicitud

Departamento de Educación del Gobierno Vasco. Solicitud y tramitación.

3.3 CENTROS DE RECURSOS PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL. IBT-CRI

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

Es un Servicio de Apoyo del Departamento de Gobierno Vasco que colabora con los centros educativos no universitarios para la inclusión del alumnado con ceguera o baja visión. Su finalidad principal es conseguir la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual, tanto en el ámbito escolar como en el social, asesorando a los profesionales y a los familiares y apoyando al alumnado.

Tipo de ayuda o recurso

Asesoramiento y apoyo educativo.

Entidad o personas beneficiarias

Centros docentes no universitarios, profesionales de la educación, alumnado con ceguera o baja visión y familiares de este alumnado.

Órgano gestor y/o lugar de presentación de la solicitud

Contactar directamente con el Centro de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual. IBT-CRI Araba. Ubicado en la Calle La Florida, 62-1 01005 [Vitoria-Gasteiz]. Teléfono 945 269 533, cri.araba@euskalnet.net

Normativa reguladora

DECRETO 40/2005, de 1 de marzo, por el que se crean los Centros de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual. ([Pinchar aquí](#))

3.4 LECTOR DIGITAL**Definición**

Es un complemento para sintetizar la voz a partir de un texto, y se puede utilizar en euskera, inglés y castellano para practicar la pronunciación, además es una herramienta para el alumnado con dificultades de lectura y/o escritura (como la dislexia, la discapacidad visual, dificultades específicas del lenguaje, etc.).

El alumnado podrá escuchar los textos en su ordenador mediante este complemento: frase a frase los párrafos son convertidos en sonido gracias a este sistema de síntesis de voz.

Los centros de la Comunidad Autónoma pueden utilizar la página web del Lector Digital para obtener los complementos y las guías de utilización y consulta, así como para realizar sugerencias. ([Pinchar aquí](#))

3.5 SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**3.5.1 Servicio de atención a personas con discapacidad en la Universidad del País Vasco**

([Pinchar aquí](#))

Definición

Se trata de un servicio, basado en el principio de igualdad de oportunidades, que facilita el acceso del alumnado a los estudios y servicios que ofrece el propio Centro, facilitando su plena participación en la Universidad.

Tipo de servicios que ofrece

El Servicio da respuesta a las necesidades a través de 4 ejes estratégicos:

- Información, Asesoramiento y Orientación.
- Equiparación de Oportunidades.
- Formación y Sensibilización.
- Accesibilidad Universal.

Personas beneficiarias

Da servicio al alumnado de la UPV con discapacidad y al propio profesorado.

Donde dirigirse

El Servicio de Atención a Personas con Discapacidades dispone de unidades de atención en los campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Al Servicio de Atención a Personas con Discapacidades dispone de unidades del Campus de Araba. UNIDAD DE ARABA Vicerrectorado del Campus de Álava Calle Comandante Izarduy, 2, 01006 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 014 343 / E-mail: discap@ehu.eus. ([Pinchar aquí](#))

Normativa reguladora

Reglamento de Igualdad de Oportunidades en la Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales de la UPV/EHU. [\(Pinchar aquí\)](#)

LEY 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. [\(Pinchar aquí\)](#)

III PLAN DE INCLUSIÓN UPV/EHU (2019-2022). [\(Pinchar aquí\)](#)

3.5.2 Servicio de atención a estudiante con necesidades especiales de apoyo educativo de la Universidad de Deusto

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Se trata de un servicio que proporciona atención directa al alumnado de la universidad de Deusto que presenta una discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad física y/u orgánica, discapacidad intelectual, problemas de salud mental y/o incapacidad temporal (fracturas, operaciones, rehabilitación, etc.), ofreciendo orientación y asesoramiento tanto al alumnado como al personal docente.

Tipo de servicios que ofrece

El Servicio da respuesta a las necesidades del alumnado con discapacidad y al profesorado.

Así mismo ofrece:

- Banco de productos de apoyo a través de un convenio firmado con la Fundación ONCE. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Ofrece Becas y ayudas. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Becas Lantegi Batuak. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Becas Gureak. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Orientación profesional. [\(Pinchar aquí\)](#)

Personas beneficiarias

Da servicio al alumnado con discapacidad y al propio profesorado.

Donde dirigirse

SEDE VITORIA. Egibide-Arriaga Portal de Arriaga, 62, 01013 Vitoria-Gasteiz. Teléfono 945 010 114 email becas.vitoria@deusto.es

3.5.3 Servicio de atención al alumnado con discapacidad de la Universidad de Mondragón

Departamento de Desarrollo Universitario (DDU). Servicio de atención al alumnado con Discapacidad. Persona responsable Idoia Peñacoba. Ubicado en la calle Loramendi, 4 - 20500 en Arrasate-Mondragón. Teléfono 943 71 80 09. Email: info@mondragon.edu

3.6 AYUDAS Y RECURSOS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO DE LA UPV-EHU

Tipo de servicios que ofrece

- **Adaptación a las pruebas** de acceso a la universidad.
- **Exención de las tasas de la prueba de acceso a la universidad**, en el caso de persona con discapacidad y para aquellas que tengan madre o padre con discapacidad.
- Reserva del 5% de plazas: Cada curso académico se reserva un 5% de las plazas nuevas en cada titulación de grado y posgrado para este alumnado.
- **Exención de tasas de matrícula**: Este alumnado tendrá derecho a la exención total de tasas en los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- Las personas universitarias afectadas de una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65 por ciento podrán **reducir la carga lectiva**, y **aumentar el número de años** para concluir los estudios.
- **Personal de Apoyo**: Técnicos/as especialistas para el alumnado con movilidad reducida.
- **Banco de productos de apoyo**. pone a disposición del alumnado con discapacidades diversos productos de apoyo de modo gratuito. ([Pinchar aquí](#))
- **Otros productos de apoyo** disponibles en la UPV/EHU para baja visión. ([Pinchar aquí](#))
- **Puestos adaptados de las Bibliotecas** de los Campus. ([Pinchar aquí](#))
- **Bucles magnéticos**. ([Pinchar aquí](#))

Personas beneficiarias

Alumnado con discapacidad igual o superior al 33% que curse estudios en la UPV-EHU

Donde dirigirse

Al Servicio de Atención a Personas con Discapacidades dispone de unidades del Campus de Araba. UNIDAD DE ARABA Vicerrectorado del Campus de Álava Calle Comandante Izarduy, 2 01006 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 014 343 / E-mail: discap@ehu.eus

Normativa reguladora

Para información sobre la Normativa. ([Pinchar aquí](#))

3.7 AYUDAS PARA LA MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DISCAPACIDAD

Definición

Con el objetivo de impulsar la movilidad internacional universitaria de estudiantes con discapacidad.

Tipo de becas que ofrece

Beca Erasmus+ para necesidades especiales de estudiantes con discapacidad. ([Pinchar aquí](#))

- Becas Santander Erasmus. ([Pinchar aquí](#))
- Becas fundación ADECCO para movilidad internacional. ([Pinchar aquí](#))
- Becas de movilidad de la Fundación Universia. ([Pinchar aquí](#))
- Becas de movilidad de la Fundación ONCE (Oportunidad al talento). ([Pinchar aquí](#))
- Convocatoria de ayudas de Fundación ONCE, para la realización de cursos de idiomas en el extranjero por parte de jóvenes con discapacidad inscritos e inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. ([Pinchar aquí](#))

Donde dirigirse

A la entidad que organiza cada una de ellas.

3.8 BECAS PARA ALUMNADO UNIVERSITARIO CON DISCAPACIDAD

Definición

Se trata de ayudas económicas para que las personas universitarias y/o aquellas que estén en condiciones de acceder a cualquier de las formaciones superiores, puedan acceder y progresar en su proceso de formación académica universitaria hasta la finalización de sus estudios, incrementando de este modo las oportunidades de consecución de un empleo de calidad.

Tipo de becas que ofrece

- **Becas para realizar estudios universitarios** y otros estudios superiores del Departamento de Educación del Gobierno Vasco. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Becas “Oportunidad al talento”** de Fundación ONCE. Un programa que incluye varios tipos de Becas para estudiantes con gran discapacidad y becas para estudiantes deportistas con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Becas Fundación Universia para universitarios con discapacidad.** [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Convocatoria de Becas Fundación Universia para formación de doctoras y doctores** con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Convocatoria de becas de la Fundación Adecco** para alumnado universitario con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Becas de transporte.** [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Programa de Ayudas “Reina Letizia para la Inclusión Social”.** [\(Pinchar aquí\)](#)

Donde dirigirse

A la entidad que organiza y gestiona cada una de ellas.

3.9 OTROS SERVICIOS

3.9.1 *Accesibilidad para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas*

Las personas con discapacidad tienen derecho a exigir las condiciones de accesibilidad en los centros educativos. Tener en cuenta que se prevén ayudas económicas específicas a los centros privados concertados para la realización de obras de accesibilidad para la correcta escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (Convocatoria IRISGARRIA del Departamento de Educación del Gobierno Vasco)

3.9.2 *Enseñanza en las Escuelas Oficiales de Idiomas*

Existe la posibilidad de solicitar la adaptación en el tiempo y en los medios para la realización de los exámenes.

Gestionado por IBT-CRI. Ver 3.3.

3.10 DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS.

Direcciones de interés

- Departamento de Educación de Gobierno Vasco en ARABA, situado en la Calle San Prudencio, 18, 01005 Vitoria-Gasteiz, Teléfono: 945 017 200.
- También puede obtener información desde el País Vasco a través del teléfono de servicio Zuzenean 012. Desde fuera del País Vasco al 945 01 80 00. El Enlace con más información: [\(Pinchar aquí\)](#)
- Contactar directamente con el Centro de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual. IBT-CRI Araba. Ubicado en la Calle La Florida, 62-1, 01005 Vitoria-Gasteiz. Teléfono 945 269 533, cri.araba@euskalnet.net
- **El Servicio de Atención a Personas con Discapacidades de la UPV-** dispone de unidades de atención en los campus de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa. Al Servicio de Atención a Personas con Discapacidades dispone de unidades del Campus de Araba. UNIDAD DE ARABA Vicerrectorado del Campus de Álava Calle Comandante Izaola, 2 - 01006 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 014 343 / E-mail: discap@ehu.eus. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Servicio de atención de personas con discapacidad de la universidad de Deusto:** SEDE VITORIA. Egibide-Arriaga Portal de Arriaga, 62 01013 – Vitoria. Teléfono 945 010 114 email becas.vitoria@deusto.es
- **Departamento de Desarrollo Universitario (DDU). Servicio de atención al alumnado con Discapacidad.** Persona responsable Idoia Peñacoba. Ubicado en la calle Loramendi, 4 - 20500 en Arrasate-Mondragón. Teléfono 943 718 009. Email: info@mondragon.edu
- **Fundación ADECCO en Araba.** Ubicada en la Domingo Beltrán de Otazu Kalea, 1, 01012 Gasteiz, Araba. Teléfono: 945 214 302
- **Fundación Universia.** Dirección Avda. de Cantabria, 28660 – Boadilla del Monte. Madrid. Teléfono de contacto 912 893 216. Correo electrónico: info.fundacion@universia.net Enlace: [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Fundación ONCE:** C/Sebastián Herrera, 15. 28012 MADRID. Telf.: 915 068 888

Enlaces

<https://www.euskadi.eus/inn-educativa-documentos-esc-inclusiva/web01-a3hinklu/es/>

<https://www.ehu.eus/es/web/sarrera-acceso/bekak>

CAPÍTULO 4. EMPLEO Y DISCAPACIDAD

4.1 RESERVA DE EMPLEO

4.1.1 Empleo público

[\(Pinchar aquí\)](#)

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad. El 2% de estas plazas ofertadas se reservará para personas con discapacidad intelectual.

Existe la posibilidad de solicitar la adaptación en el tiempo y en los medios para la realización de los exámenes.

Según la ley de tasas y precios públicos de cada comunidad autónoma, está contemplada exención de las tasas de examen para empleo público a personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Normativa

Contratar a personas trabajadoras con discapacidad (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

4.1.2 Empleo privado

[\(Pinchar aquí\)](#)

Obligación de reserva de empleo para trabajadores/as con discapacidad, al menos el 2%, de las empresas con 50 o más trabajadores/as, cómputo que se realizará conforme establece el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Dentro del primer trimestre de cada año natural las empresas deberán comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con conocimiento de los/as representantes del personal, la relación de los/as trabajadores/as con discapacidad contratados, en relación con el promedio anual de trabajadores/as de la empresa.

Las empresas podrán no cumplir esta obligación de contratación, total o parcialmente, por los motivos establecidos en el artículo 1.2 del R.D 364/2005. [\(Pinchar aquí\)](#)

Además, cualquier empresa que contrate a personas con discapacidad tendrá una **preferencia en la adjudicación de contratos del Sector Público**, siendo, en algunos casos, de obligado cumplimiento para acceder a algunos de ellos.

Normativa

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece en su artículo 42 la obligación de reserva de empleo para trabajadores/as con discapacidad de las empresas con 50 o más trabajadores/as, cómputo que se realizará conforme establece el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Artículo 5 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, donde se indica la obligatoriedad de comunicar a Lanbide, la relación de los/as trabajadores/as con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)

4.2 EMPLEO CON APOYO. Medida para impulsar la contratación de personas con discapacidad

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Empleo con Apoyo es un recurso a disposición de las empresas para ayudarlas en su contratación de personas con discapacidad con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades laborales.

Se trata de la puesta a disposición de profesionales especializados para realizar un doble acompañamiento, tanto a la empresa como a la persona con discapacidad, en todos los procesos necesarios para la incorporación al puesto de trabajo, así como para su mantenimiento.

Personas o entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de las actuaciones de Empleo con Apoyo, las asociaciones, las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales, radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El acceso de las personas con discapacidad al Empleo con Apoyo en el caso de las personas con discapacidad visual con un grado reconocido igual o superior al 65%.

Tipo de ayuda

Empleo con Apoyo supone para la empresa la puesta a disposición, sin coste alguno, de profesionales especializados que le ayudarán en el proceso de integración en su plantilla de personas con discapacidad.

Consiste, por lo tanto, en ayudas a las actuaciones de Empleo con Apoyo.

Organismo

Lanbide - Servicio Vasco de Empleo / Director General de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo > Dirección de Activación Laboral

Normativa

DECRETO 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

4.3 AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL EMPLEO ORDINARIO

[\(Pinchar aquí\)](#)

Entidades beneficiarias

Para aquellas entidades que contraten personal con discapacidad.

Entidad que gestiona estas ayudas

LANBIDE-SVE. Servicios Centrales de Lanbide, Servicio de Información y Atención. Jose Atxotegi, 1 01009 Vitoria-Gasteiz Tel: 945 160 600.

En el caso de los/as trabajadores/as por cuenta propia o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar podrán dirigirse a Direcciones Provinciales de la Seguridad Social. En BIZKAIA. Gran Vía, 89 48011 Bilbao Tel: 944 284 500 Fax: 944 284 503

Tipo de ayudas

Para estimular la contratación de personas con discapacidad, se han establecido numerosas ventajas y beneficios fiscales.

Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social

En **CONTRATOS INDEFINIDOS (CI)** derecho a bonificaciones que van de 4.500€/año a 6.300€/año que dependerá del grado de discapacidad, de la edad (mayor edad más bonificación) y del sexo.

Si este CI **se realiza a tiempo parcial**, la bonificación será proporcional a la jornada pactada en el contrato, sin que pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

En **CONTRATOS TEMPORALES** se celebra a tiempo completo, la bonificación de las cuotas de la Seguridad Social oscila entre los 4.500 €/año y los 5.300€/año, en función del grado de discapacidad, sexo y edad del trabajador.

Si el **contrato TEMPORAL se celebra a tiempo parcial**, la bonificación de las cuotas será proporcional a la jornada pactada.

Para el Contrato de formación, la reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social es del 50%. La duración de este tipo de contratos no puede ser inferior a 6 meses ni superar los 2 años, excepto si el convenio colectivo de ámbito sectorial fija duraciones distintas. En ningún caso se pueden superar los 4 años.

Contrato en prácticas: (de 6 meses a 2 años). La reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social es del 50%. La ley permite contratar a titulados, siempre que no hayan transcurrido más de 6 años desde la terminación de sus estudios.

Contrato de trabajo de interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de trabajadores con discapacidad. Se aplicará una bonificación del 100% de las cuotas empresariales durante el tiempo en que persista la situación.

Conversión de contrato en prácticas y temporal para el fomento del empleo de personas con discapacidad en indefinido: derecho a bonificaciones que van de 4.500€/año a 6.300€/año que dependerá del grado de discapacidad, de la edad (mayor edad más bonificación) y del sexo.

Personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores/as por cuenta propia o en el Régimen Especial de los/as Trabajadores/as del Mar. (Ver punto 4 ayudas para el Autoempleo).

- **Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que causen alta inicial se beneficiarán,** durante los cinco años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento, excepto en la incapacidad temporal.
- **Para los menores de 35 años y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores,** una bonificación del 80% para el primer año y del 50% para los restantes 4 años.

Beneficios fiscales

Podrán beneficiarse de una deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000€ por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio anterior, con dicho tipo de contrato.

Subvenciones

Además, las empresas recibirán, en caso de que sea necesario, una subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal con un límite de importe.

Transformación de contratos formativos y temporales para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en indefinidos con bonificación. Subvención por cada contrato transformado en indefinido a tiempo completo. Cuando el contrato se concierte a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Normativa

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (2013, abreviada como LGD) RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director General de Lanbide-SVE, por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-SVE, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2015, de las ayudas previstas en el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

R. D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (artículo 57 del capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre).

R. D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R. D. 1451/83, de 11 de mayo.

Ley 43/2006, de 29 de diciembre.

4.4 AYUDAS PARA EL AUTOEMPLEO

Definición

Se trata de las ayudas que pueden solicitar las personas con discapacidad en busca de empleo para que puedan establecerse como autónomos y crear y gestionar sus propios negocios.

Tipos de ayudas

- **Bonificación en las cuotas a la Seguridad Social** para autónomos, con una duración máxima de 5 años.
- **Ayudas para crear un negocio:** Ayudas de tipo económico de la Diputación Foral de Bizkaia para fomentar el autoempleo y la creación de empresas, con el objetivo de apoyar la creación y puesta en marcha de pequeñas empresas y proyectos de autoempleo, por personas desempleadas o en riesgo de exclusión. Dentro de estas últimas se pueden agrupar las personas con discapacidad.
- **Ayudas para emprendedores con discapacidad:** Gestionada por fundación ONCE: El objetivo de estas convocatorias es fomentar la creación de empleo, y la mejora de empleabilidad e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, mediante la fórmula del emprendimiento y/o la constitución de empresas de economía social. [*\(Pinchar aquí\)*](#)
- **Ayudas de Financiación:** Ayudas para conseguir condiciones ventajosas a la hora de solicitar un préstamo o un crédito. Para obtener más información sobre estas ayudas te recomendamos que acudas a tu banco, independientemente de si es una entidad pública o privada.
- **Ayudas para formación:** Objetivo es cubrir, de forma total o parcial, cursos y seminarios relacionados, o bien con la gestión de empresas o bien con las nuevas tecnologías de la comunicación.
- **Ayudas para la asistencia técnica:** Estas ayudas tienen como objetivo financiar, de manera parcial, la contratación de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de una actividad empresarial, incluyendo estudios de viabilidad, desarrollo de negocio, plan comercial, etc.

Para estas tres últimas ayudas solicitar información en las oficinas SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).

Enlace de interés

<https://www.alavaemprende.com/agentes/>

4.5 AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL EN EL EMPLEO PROTEGIDO

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

El empleo protegido es el que se realiza en los Centros Especiales de Empleo. Estos Centros son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite la integración laboral de éstos en el mercado ordinario de trabajo.

Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Tipo de ayudas

Para financiar parcialmente proyectos generadores de empleo (creación de centros o ampliación de estos. Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998).

- Apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo en CEE (Orden Ministerial de 16 de octubre de 1998)
- Ayudas para las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional (R.D. 469/2006, de 21 de abril).

Normativa

Orden TMS/805/2019, de 23 de julio, por la que se incrementan, con carácter extraordinario, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, establecidas en la Orden de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para

la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

4.6 CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Los centros especiales de empleo son aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios asegurando un empleo remunerado para las personas con discapacidad. Igualmente, deberán prestar los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente

Podrán calificarse como Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y, en consecuencia, ser registrados como tal, aquellos que acrediten que son promovidos, tanto directamente como indirectamente, por una entidad sin ánimo de lucro o bien que son participadas en más de un 50% por entidades sin ánimo de lucro.

Organismo

Lanbide Empleo protegido y selectivo. Teléfonos: 945 181 308, 945 062 367 y 945 181 351. Correo electrónico: empleoprotegidoyselectivo@lanbide.eus

Normativa

ORDEN de 20 de diciembre de 2019, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las instancias normalizadas de las solicitudes de subvenciones y de calificación de centros especiales de empleo, previstas en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de Centros Especiales de Empleo

Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo. El Registro se recoge en el capítulo IV de este Decreto.

Listado Centros especiales de Empleo en Araba

| Nº | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO | LOCALIDAD | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|----|--------------------------------------|-----------------|--|
| 1 | INDESA 2010 | VITORIA-GASTEIZ | Lavandería, jardinería, limpieza, cocina, industrial, servicios |
| 2 | RAEP | VITORIA-GASTEIZ | Limpieza, jardinería, venta de prensa, servicios auxiliares, montaje cableado, manufacturas |
| 3 | GUREAK ARABA | VITORIA-GASTEIZ | Industrial, servicios, marketing |
| 4 | NORESTE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL | VITORIA-GASTEIZ | servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo y similares, servicios de gestión de cobros, encuestas, toma de datos. |
| 5 | TRIGALVI SL | VITORIA-GASTEIZ | Procesos auxiliares para la industria |

- **FEACEM:** Es la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo, es una federación empresarial, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y de carácter intersectorial. La máxima institución representativa y vertebradora de los Centros Especiales de Empleo de Economía Social. Entre estas están:
- **AECEMCO** Es La Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de COCEMFE. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **AECEMFO:** Asociación empresarial de CEE de Fundación ONCE.

Uno de los socios de FEACEM es **EHLABE**. EHLABE (Euskal Herriko Lan Babestuaren Elkarte) es la Asociación declarada de Utilidad Pública de Entidades de Empleo Especial, de la que forman parte siete entidades de los tres

territorios históricos de Euskadi: Indesa y RAEP en Araba, Fundación Lantegi Batuak, Taller Usoa Lantegia y Taller Ranzari Lantegia, en Bizkaia y Grupo Gureak y Katea - Legala en Gipuzkoa. Se aglutinan bajo el paraguas de EHLABE más de 100 centros de trabajo en el territorio. [\(Pinchar aquí\)](#)

4.7 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL. AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[\(Pinchar aquí\)](#)

LANBIDE [\(Pinchar aquí\)](#)

Departamento de Empleo y Políticas Sociales de Gobierno Vasco: Lanbide-SVE ofrecen servicios disponibles para obtener información, orientación y apoyo para la empleabilidad e integración laboral, dirigidos a personas con discapacidad física y/u orgánica en Euskadi.

Se puede obtener cita previa para ser atendido/a en el servicio de orientación para el empleo de Lanbide más próximo al municipio o que más le interese. [\(Pinchar aquí\)](#)

Contacto: LANBIDE-SVE. Servicios Centrales de Lanbide, Servicio de Información y Atención. Teléfono: 945 160 600 / 630 305 452.

CENTROS DE EMPLEO DE ARABA DE LA UPV [\(Pinchar aquí\)](#)

El alumnado con discapacidades que está censado en el Servicio de Atención a Personas con Discapacidades, cuando finaliza sus estudios, pasa a formar parte de una base de datos de alumnado titulado.

En Vitoria-Gasteiz: Nieves Cano (Edificio Las Nieves) 33, 01006. Teléfono: 945 014 436. E-mail: enpleguaraba@ehu.es

EHLABE [\(Pinchar aquí\)](#)

EHLABE Inclusión Sociolaboral (Euskal Herriko Lan Babesturen Elkarte) es la Asociación vasca de entidades no lucrativas, que fomentan la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad. Dirección: Epele bailara, 35. 20120 Hernani (Gipuzkoa). Teléfono: 943 346 224 / 609 462 544

PROGRAMA DE BECAS OPORTUNIDAD AL TALENTO [\(Pinchar aquí\)](#)

Convocatoria de becas destinadas a estudiantes universitarios con discapacidad entre las que se encuentran las dirigidas a facilitar la inclusión laboral de los universitarios con elevadas necesidades de apoyo por causa de su discapacidad en empleos cualificados. Teléfono: 915 068 944

FUNDACIÓN ADECCO [\(Pinchar aquí\)](#)

Su objetivo es ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad formándolas y orientándolas para encontrar un empleo, a la vez que se trabaja, por otra parte, con las empresas diseñando entornos laborales inclusivos y con la sociedad para fomentar el reconocimiento de la dignidad y el valor de todas las personas. (Proyecto unidos)

Dirección: C/ Domingo Beltrán de Otazu, 1, 01012 Gasteiz, Araba. Teléfono: 945 214 302

FUNDACIÓN UNIVERSIA [\(Pinchar aquí\)](#)

Proyecto red de orientación laboral: Fomento del empleo para alumnado y egresados con discapacidad a través de la creación de espacios de orientación e intermediación laboral en seis universidades del sistema universitario español.

Impulso del contacto universidad-empresa y la colaboración entre el ámbito público y privado para mejorar la empleabilidad de los universitarios a través de métodos innovadores y prácticos. Teléfono: 912 895 603. [\(Pinchar aquí\)](#)

Programa incluye: Facilita el acceso a prácticas profesionales por parte de los universitarios con discapacidad con el objetivo de aumentar la empleabilidad de los candidatos seleccionados y actuar como fuente de identificación de talento para las empresas.

INDESA 2010 ([Pinchar aquí](#))

Organización sin ánimo de lucro creada para proporcionar un **empleo estable y de calidad a personas con discapacidad**, con el fin de conseguir su plena inclusión laboral y social. Dirección: C/ General Alava 10 5º 01005 Vitoria-Gasteiz. Correo electrónico: indesa2010sl@araba.eus. Teléfono: 945 233 653

DISJOB ([Pinchar aquí](#))

Es una Plataforma tecnológica de Empleo para la búsqueda de Perfiles Profesionales con discapacidad.

ACTIVATE ([Pinchar aquí](#))

Nuevas oportunidades para los jóvenes con discapacidad en el mundo on line. Actívatelo tiene como objetivo, formar a jóvenes para que puedan montar sus propias empresas, implementar sus habilidades en la búsqueda de empleo, así como mejorar sus habilidades en Internet. La plataforma ha sido creada por GOOGLE. Todos los recursos son gratuitos y accesibles.

POR TALENTO ([Pinchar aquí](#))

El Programa Por Talento es un recurso para mejorar la formación y el empleo de personas con discapacidad.

INSERTA ([Pinchar aquí](#))

La plataforma de gestión de empleo de INSERTA para personas con discapacidad. País Vasco Teléfono: 946 79 01 17.

CAPÍTULO 5. VIVIENDA

Según la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda de Euskadi reconoce el derecho subjetivo de las personas a la vivienda en su Art. 7: todas las personas con vecindad administrativa en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi tienen el derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible.

El **Plan Estatal de Vivienda 2018-2021** no afectará a Euskadi, que tiene sus propios programas de subvenciones. En el País Vasco se dispone de un Plan director de Vivienda 2018-2020, [pinchar aquí](#) para más información. Este Plan de vivienda de **Gobierno Vasco** pretende ofrecer soluciones adaptadas a las necesidades de los colectivos más vulnerables. Las iniciativas que se plantean como apoyo a las personas con discapacidad se encuentran dentro del **Plan RENOVE de rehabilitación de vivienda**.

La Diputación Foral de Araba dispone también de ayudas destinadas a la rehabilitación y adaptación de la vivienda destinadas a personas con movilidad reducida. Ver el Capítulo 8 de “Ayudas individuales a personas que tengan reconocida la situación de discapacidad”.

Algunos **Ayuntamientos** también conceden ayudas de ámbito municipal para la rehabilitación y/o adaptación de viviendas y edificios residenciales. Puedes dirigirte a tu Ayuntamiento para preguntar si disponen de este tipo de ayudas y solicitar información sobre su contenido, requisitos y trámites para su solicitud.

5.1 MEDIDAS FINANCIERAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Las Medidas financieras en materia de rehabilitación en viviendas tiene como objetivos principales aumentar la eficiencia energética de las viviendas y edificios, mejorar las condiciones de accesibilidad y mejora de la seguridad de utilización.

En lo que respecta a la mejora de las condiciones de accesibilidad existen tres tipos de obra:

- Obras particulares
- Obras comunitarias
- Obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente integral en los edificios

Persona beneficiaria

Las condiciones de ayuda dependen de la antigüedad del edificio, de las obras que se vayan a realizar y de los ingresos de la unidad familiar.

Tipo de ayuda

Subvención a fondo perdido o préstamos cualificados.

Administración que gestiona este recurso en la CAPV.

Departamento de Vivienda de Gobierno Vasco. Gestionadas por Etxebide (Servicio Vasco de Vivienda).

Para información y solicitudes en Zuzenean. Teléfono desde el País Vasco: 012. Teléfono desde fuera del País Vasco: 945 018 000.

Normativa

ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética. [\(Pinchar aquí\)](#)

CAPÍTULO 6. TRANSPORTE

6.1 TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA

Definición

Tarjeta única de estacionamiento para personas con discapacidad adaptada al modelo comunitario y utilizable en la Unión Europea, que reconoce el derecho a aparcar el vehículo en zonas reservadas de aparcamiento para personas con discapacidad.

La tarjeta concedida por los Ayuntamientos de la CAPV tendrá validez en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Tipo de beneficio o ayuda

Disponer de esta tarjeta da derecho a la persona a aparcar su vehículo en las zonas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad. Al mismo tiempo, ésta permite aparcar gratis sin límite temporal en zonas de OTA.

Persona beneficiaria

Persona con Grado de discapacidad reconocido oficialmente de al menos el 33% y además tener un baremo de movilidad reducida o capacidad visual igual o menor al 10% o un campo visual menor o igual a 10 grados.

La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

Entidad donde se gestiona

Ayuntamientos. La concesión de la tarjeta corresponde al Ayuntamiento donde resida la persona interesada. Para la tramitación presencial acudir a las Oficinas de Atención Ciudadana. Para más información del trámite en Vitoria-Gasteiz: [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa

Decreto 256/2000, de 5 de diciembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y se adapta al modelo comunitario uniforme. [\(Pinchar aquí\)](#)

DECRETO 50/2016, de 22 de marzo, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)

6.2 AYUDAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Se trata de un Servicio de taxi con el objetivo de cubrir las diferentes necesidades de personas con movilidad reducida que no pueden o que presentan dificultades para utilizar la red pública de transporte y que no disponen de vehículo propio adaptado, ni han solicitado la ayuda económica para adaptarlo.

Tipo de beneficio o ayuda

Traslado a la persona usuaria desde un vehículo especializado y adaptado donde ella misma determine, indicando el punto de origen y destino del trayecto, así como el horario de este. La cuantía máxima anual de la ayuda se establece en 450 euros y se pondera en función de la renta familiar.

Persona beneficiaria

Todas aquellas personas residentes en cualquier municipio de Álava con graves dificultades de movilidad que no puedan hacer uso del transporte colectivo ordinario.

Entidad gestora y solicitud del servicio

Instituto Foral de Bienestar Social de Álava.

Normativa

Decreto Foral 55/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de noviembre. Aprobar las bases generales reguladoras de la concesión de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo dirigidas a personas con problemas de movilidad. BOTHA núm. 137, de 29/11/2017. [\(Pinchar aquí\)](#)

6.3 TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO ACCESIBLE**TARJETA BAT BEREZI. [\(Pinchar aquí\)](#)****Definición**

La tarjeta de transporte BAT BEREZI sirve para viajar en el tranvía y en los autobuses de TUVISA con tarifa bonificada, orientadas a personas de una edad determinada o con una **discapacidad física o psíquica de un grado definido**. Solo podrá adquirirlo la persona que al adquirir la tarjeta haya acreditado su condición de beneficiaria y su uso se limitará a esta misma.

Tipo de ayuda o beneficios

Tarifa Bat: Descuentos y tarifas especiales para personas con discapacidad en los medios de transporte público. Para ver las tarifas Bat [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona beneficiaria

Para ser beneficiario/a de BAT BEREZI hay que hallarse en cualquiera de las siguientes circunstancias: Ser mayor de 65 años, acreditar Gran invalidez o invalidez absoluta o Discapacidad igual o superior al 65%. Y además se deben tener ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

Otras medidas de acción positiva

- Las personas acompañantes de personas en silla de ruedas e invidentes no pagarán por viajar en el tranvía y en algunos transportes interprovinciales.
- Reserva de espacio para sillas de ruedas y movilidad reducida en los autobuses.
- En los servicios en los que no se admite viajar de pie, la persona con dificultades de desplazamiento podrá poner en conocimiento de la prestadora del servicio dicha situación con al menos 30 minutos de antelación al inicio del viaje, para reservar las plazas necesarias para su desplazamiento.
- En el caso de que una persona viajera con movilidad reducida que precisase de un espacio reservado no hubiera realizado la reserva regulada en el párrafo primero de este artículo y no hubiera espacio disponible habilitado para ella en el vehículo, podrá ser derivada al primer servicio en que pueda ser atendida en condiciones satisfactorias.

Entidad que gestiona este recurso.

La unidad responsable es Tuvisa y Euskotren.

La tarjeta se puede solicitar en las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para las personas empadronados en el municipio o en las oficinas de información del tranvía de Euskotren. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa

Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte. [\(Pinchar aquí\)](#)

6.4 TRANSPORTE FERROVIARIO INTERREGIONAL ACCESIBLE

Definición

La gestión de las redes ferroviarias corre a cargo de diferentes entidades como son RENFE y FEVE el ámbito estatal, y las redes de titularidad autonómica como Euskotren en País Vasco. [\(Pinchar aquí\)](#) para ver la accesibilidad en Euskotren.

RENFE es la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Se divide en Adif, que gestiona las infraestructuras ferroviarias, y en RENFE Operadora, que se encarga del servicio de transporte de mercancías y viajeros. [\(Pinchar aquí\)](#)

FEVE se encuentra integrada dentro de Renfe y Adif y se encarga de la gestión de trenes del Norte de España. [\(Pinchar aquí\)](#)

ADIF es el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, es una entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona beneficiaria

Tarjeta Dorada: Las personas con grados de minusvalía, reconocida administrativamente, pensionistas mayores de 18 años, en situación de incapacidad física o psíquica permanente total, absoluta o gran invalidez y mayores de 60 años.

Tarjeta dorada con acompañante: Para personas con discapacidad superior a 65% tienen derecho a descuentos en el billete del acompañante.

Servicio Atendo: Para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Tipo de ayuda o ventaja

Estas entidades han puesto en marcha planes de accesibilidad en el transporte Ferroviaria para garantizar el uso universal en toda la población.

RENFE y FEVE disponen de una serie de ventajas y beneficios (Descuentos) dirigidos a las personas con discapacidad para priorizar la accesibilidad. [\(Pinchar aquí\)](#)

Adif, como dinamizador del sector ferroviario, ejerce un papel principal facilitando el acceso a la infraestructura en condiciones de igualdad, creando un conjunto de medidas y servicios cuyo objetivo es lograr la accesibilidad universal a nuestras estaciones y a los servicios ferroviarios que se prestan en ellas. [\(Pinchar aquí\)](#)

Descuentos

- **Tarjeta dorada Renfe:** Tarjeta con validez anual, que ofrece descuentos de entre el 25 y el 50% en función del tren elegido y del día de la semana en que realice su viaje. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Modalidad de Tarjeta Dorada con acompañante,** que permite realizar el viaje con un acompañante disfrutando ambos de las mismas condiciones de descuento.
- **Plaza de modalidad reducida.** Si el tren en el que realiza el viaje sólo dispone de esta en Preferente, abonará el precio de un billete en clase Turista.

Servicios

- **El servicio ATENDO:** servicio de ADIF es la oficina de atención especializada y personalizada para personas con discapacidad o movilidad reducida que viajen en tren.
- Este servicio se encontrará solamente en algunas estaciones y puede tener modalidad permanente o puntual (24h) dependiendo de la estación en donde se ofrezca. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Servicio de Audioguías:** Es un servicio de ADIF destinado a personas con discapacidad visual con el fin de facilitarles, mediante la reproducción y obtención de ficheros de audio, información de accesos, distribución de los espacios y ubicación de los principales servicios de la estación. [\(Pinchar aquí\)](#)
- **Planes de mejora en la accesibilidad de estaciones:** Nuevos sistemas visuales y auditivos de información al viajero/a, rampas de acceso a andenes y vestíbulo, aparcamientos accesibles y reservados a personas con discapacidad, Itinerarios accesibles, Instalación de bandas de proximidad...

Administración que gestiona este recurso

RENFE y ADIF.

Normativa

Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. [\(Pinchar aquí\)](#)

6.5 TRANSPORTE AÉREO ACCESIBLE**Definición**

El objetivo es garantizar que todas las personas puedan disfrutar del transporte aéreo en cualquier punto de la geografía europea, sea cual sea su discapacidad.

Tipo de ayuda o beneficio

- **Servicio gratuito de atención a los pasajeros con movilidad reducida o con algún tipo de discapacidad (PMR)** en todos los aeropuertos europeos. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Podrán disponer de una persona de apoyo capaz de facilitar sus traslados y necesidades durante su estancia en el Aeropuerto. Dicho servicio se prestará en la totalidad de las siguientes áreas: **aeropuerto de salida, aeropuerto de llegada y en tránsitos o conexiones**, quedando garantizada la prestación del servicio de asistencia y ayuda para todos los desplazamientos y trámites desde el punto de origen al punto de destino.
- **Perro guía o perros de asistencia** podrán viajar en cabina -con collar, bozal y correa-, junto a su dueño o en el lugar que la tripulación le asigne, y el transporte del animal será gratuito. Fuera de España, hay que tener en cuenta las normas del país de destino sobre perros de asistencia, ya que la ley puede obligar a que el perro de asistencia viaje en la bodega de carga del avión.
- **Servicio telefónico** que atenderá tus necesidades de movilidad reducida y desde el que podrás solicitar asistencia desde las 7:00 am hasta las 24:00 pm. 91 321 10 00.
- **Puntos de encuentro son** espacios debidamente señalizados tanto dentro como fuera de los edificios en los que las personas con discapacidad o movilidad reducida podrán, sin dificultad, anunciar su llegada al aeropuerto y solicitar asistencia.
- Hay también **línea de información y atención por chat** para personas con discapacidad auditiva o del habla.

Persona beneficiaria

Las personas pasajeras con movilidad reducida o con algún tipo de discapacidad.

Entidad que lo gestiona

AENA. El PMR se puede solicitar con al menos 48h de antelación para que todo su viaje esté preparado desde el mismo momento de su llegada al aeropuerto. Llamando al teléfono 913 211 000, desde esta misma web o a través de la aplicación móvil de Arena.

Normativa

Los derechos de las Personas con Movilidad Reducida están recogidos en el Reglamento Europeo (CE) 1107/2006, de julio de 2008. [\(Pinchar aquí\)](#)

Más información sobre derechos, recomendaciones y normativas de accesibilidad consulte la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. [\(Pinchar aquí\)](#)

6.6 OTRAS MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

Ayudas para la adaptación de vehículos

Ver el apartado de ayudas individuales para la adquisición de productos de apoyo y ayudas técnicas.

Autoescuelas con vehículo adaptado

Algunas de las autoescuelas que disponen vehículos adaptados:

Autoescuela Aurrera C/ Federico Baraibar,1. Vitoria-Gasteiz. Tfno. 945 255 698

Talleres especializados para adaptación de vehículos

- Garaje Desamparados, SA. C/ Pio XII, 3 01004 Vitoria-Gasteiz. Tfno. 945 253 444.
- Comercial Alberdi. C/ Alto de Armentia, 18. 01010 Vitoria-Gasteiz. Tfno. 945 130 300.
- Asistencia 2000, S.C. C/ Nicaragua, 10 bajo.01012 Vitoria-Gasteiz. Tfno. 945 229 510.

6.7 DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS

Direcciones de interés

Oficina de información del tranvía Calle Sancho el Sabio, 9 - 01008 Vitoria-Gasteiz Teléfonos: 944 333 333 / 945 135 554

RENFE - ATENDO. Oficina Central Atendo. Estación de Cercanías de Madrid Atocha 28015 Madrid Tel: 917 74 40 40 oca.accesibilidad@renfe.es . Tfno. 24h: 902 24 05 05.

Agencia Estatal de Seguridad Aérea. Avenida General Perón n.º 40, Portal B, 1ª planta. 28020 (Madrid, España). Teléfonos de Recepción y atención al público 91 396 80 00. Derechos de los Pasajeros. 91 396 82 10 (8:30-14:30 L-V). sau.aesa@seguridadaerea.es. [\(Pinchar aquí\)](#)

AENA. 913 211 000 sinbarreras@aena.es [\(Pinchar aquí\)](#)

Enlaces de interés

Aeropuertos en RED. <https://www.aeropuertosenred.com/movilidad-reducida-pmr.htm>

Ministerio de transportes Movilidad y agenda urbana. Accesibilidad en el Aeropuerto. <https://www.mitma.gob.es/aviacion-civil/informacion-util-al-pasajero/accesibilidad-en-el-aeropuerto/accesibilidad>

CAPITULO 7. SALUD Y DISCAPACIDAD

7.1 PRESTACIONES ORTOPROTÉSICAS

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Se trata de ayudas económicas para la adquisición de ortesis, prótesis y sillas de ruedas.

Existe un catálogo general de material ortoprotésico que recoge todos los productos financiables y sus condiciones de prescripción. [\(Pinchar aquí\)](#)

Existen listados con los datos de los establecimientos ortopédicos autorizados. [\(Pinchar aquí\)](#)

Persona o entidad beneficiaria

Pacientes con derecho a la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Euskadi, financiable por el Departamento de Sanidad.

Para acceder a la prestación ortoprotésica sin tener que adelantar el importe financiable por el Departamento de Sanidad se analizan las condiciones socioeconómicas del usuario para su aprobación.

Tipo de prestaciones

- Reintegro de gastos o de obtención de visado de prestaciones ortoprotésicas, relativas a prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y prótesis especiales.
- Ayuda dirigida a analizar las condiciones socioeconómicas de la persona usuaria para su acceso a la prestación ortoprotésica sin tener que adelantar el importe financiable por el Departamento de Sanidad.

Entidad gestora

La Inspección Médica se encarga de gestionar estas ayudas económicas para la adquisición de órtesis, prótesis y sillas de ruedas

Estos artículos son productos sanitarios sujetos a prescripción facultativa, por lo que será el/la médico/a especialista quien debe prescribir el producto y cumplimentar el documento oficial específico de prescripción.

El producto ortoprotésico debe ser presupuestado y/o adquirido en un establecimiento que haya suscrito el convenio de colaboración con este Departamento de Salud.

La documentación requerida deberá entregarse en la Delegación Territorial de Salud correspondiente al territorio de la persona solicitante.

Dirección General del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Alava, 45 01006 Vitoria-Gasteiz Tel: 945 006 000 Fax: 945 006 195 coordinacion@osakidetza.net

Delegación Territorial de Salud de Araba. C/ Olaguibel, 38, 01004 Vitoria-Gasteiz. Teléfono: 945 017 100 dtsaraba@euskadi.eus

Normativa

Decreto 9/1997, de 22 de enero, por el que se regula la prestación ortoprotésica relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y prótesis especiales.

Orden de 29 de marzo de 2007, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueban el catálogo general de material ortoprotésico y el baremo de las condiciones socioeconómicas que dan lugar al abono directo de la prestación ortoprotésica.

Directriz General 1/2007, por la que se regulan las ayudas por gastos de manutención, hospedaje y desplazamiento en transporte no sanitario a los ciudadanos cuya asistencia sanitaria está asegurada por el Departamento de Salud.

Orden de 5 de septiembre de 2000 (BOPV núm. 231/2000) del Consejero de Sanidad por la que se aprueban el Catálogo General de Material ortoprotésico y el baremo de las condiciones socioeconómicas que dan lugar al abono directo de la prestación ortoprotésica. (BOPV núm. 231, de 1 de diciembre de 2000).

Decreto 62/2000, de 4 de abril de modificación del Decreto por el que se regula la prestación ortoprotésica relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, órtesis y prótesis especiales. (BOPV núm. 82 de 3 de mayo de 2000).

Orden de 10 de octubre de 2000 (BOPV núm. 11/2001) del Consejero de Sanidad por la que se establecen las condiciones generales de los convenios de colaboración para la dispensación de la prestación ortoprotésica. (BOPV núm. 11 de 16 de enero de 2001).

Orden de 1 de febrero de 2001 (BOPV núm. 32/2001) del Consejero de Sanidad, de corrección de errores de la orden, por la que se establecen las condiciones generales de los convenios de colaboración para la dispensación de la prestación ortoprotésica. (BOPV núm. 32 de 14 de febrero de 2001).

CAPÍTULO 8. PRODUCTOS DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS

8.1 SERVICIO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDAS ECONÓMICAS DE PRODUCTOS DE APOYO

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es un servicio público foral dirigido a la orientación, integración social y promoción de la autonomía de aquellas personas de cualquier edad cuya discapacidad o dependencia conlleven limitaciones de su actividad o restricciones en la participación ciudadana que puedan ser compensadas o mitigadas mediante la aplicación de productos y métodos tecnológicos diversos.

Persona o entidad beneficiaria

Para el acceso al área de información, demostración y asesoramiento no se exigen requisitos previos, teniendo un carácter universal.

Para acceder **al área de orientación o solicitar ayudas económicas** destinadas a la adquisición de productos de apoyo, cualquier persona en posesión de la resolución administrativa de valoración de la dependencia en cualquier grado o de la certificación de discapacidad, como mínimo, **de 33%**.

Tipo de prestaciones

- Información, demostración y asesoramiento.
- **Orientación** sobre cualquier aspecto técnico que pueda servir para mejorar la autonomía personal, elaborando de un informe técnico de idoneidad.
- **Ayudas económicas** destinadas a la adquisición de productos de apoyo, incluidos en ese informe técnico elaborado por la administración. **Productos para la visión, podrán solicitarse 4 productos, en el plazo de 6 años, de entre los siguientes: gafas, lupa, lupa electrónica, teléfono móvil, telescopio...**

Entidad gestora

Instituto Foral de Bienestar Social. La tramitación se realiza de manera presencial en la Oficina de información y atención social C/ San Prudencio, 30 – 01005 Vitoria Gasteiz o en el Servicio Social de Base correspondiente al domicilio de la persona solicitante

Normativa

Decreto Foral 20/2014, del Consejo de Diputados de 8 de abril, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión por el Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de las ayudas individuales dirigidas a personas que tengan reconocida su situación de discapacidad. BOTHERA 45, 23 de abril de 2014. [\(Pinchar aquí\)](#)

Bases de la convocatoria. [\(Pinchar aquí\)](#)

CAPITULO 9. RECURSOS Y AYUDAS DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE

9.1 SERVICIO DE TELEASISTENCIA

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

Servicio técnico de apoyo e intervención social, enmarcado en el contexto de los servicios sociales de atención primaria. Consiste fundamentalmente en atender situaciones de emergencia o necesidad social demandadas por la persona usuaria a través de un dispositivo que se instala en el domicilio, las 24 horas del día y todos los días del año. Este servicio ha evolucionado hacia un servicio proactivo de apoyo y seguimiento centrado en la persona, con el propósito de favorecer la permanencia de las personas en su entorno familiar y social habitual.

Tipo de prestaciones

- Emisión y recepción de llamadas telefónicas.
- Asistencias y derivaciones a otros recursos (Consejo sanitario, Cita previa en Osakidetza, Campaña de vacunación antigripal...)
- Seguimiento telefónico y presencial de aquellos casos que así lo requieran
- visitas domiciliarias para evaluar las necesidades de atención.
- visitas domiciliarias para la instalación y mantenimiento de equipos de teleasistencia.
- Instalación de dispositivos de alerta en el hogar (detectores de humo/fuego, gas, monóxido de carbono, movilidad, caídas).

El servicio de teleasistencia se financiará a través de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma y a través de la participación económica de las personas usuarias (Copago).

Persona o entidad beneficiaria

- Personas mayores de 65 años en situación de dependencia o riesgo de dependencia.
- Personas mayores de 75 años que viven solas.
- Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial en situación de dependencia.
- Personas que padezcan una enfermedad mental en situación de dependencia.
- Personas en situación de riesgo de aislamiento social.

Entidad gestora.

Artículo 40.3 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, atribuye al Gobierno Vasco la prestación de este servicio. Dirección de Servicios Sociales. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Normativa

DECRETO 144/2011, 28 de junio, del servicio público de teleasistencia. [*\(Pinchar aquí\)*](#)

DECRETO 185/2015, 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios. [*\(Pinchar aquí\)*](#)

9.2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

Definición

Prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales. Se trata de un servicio integral y polivalente que proporciona atención directa en el propio domicilio a las personas que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y garantizan su autovalidez en su propio hogar.

Tipo de prestaciones

Atención a las necesidades domésticas o del hogar y atención personal para las actividades de la vida diaria.

La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado de dependencia.

Persona o entidad beneficiaria

El principal factor determinante del acceso de los solicitantes al S.A.D., no es su nivel de ingresos, estado de salud o situación de soledad, sino la existencia de una limitación para desenvolverse en las actividades básicas cotidianas: higiene personal, preparación de comidas, compras, limpieza de la casa, etc.

Por ello pueden optar a ello las personas valoradas como dependientes y que tengan indicado este servicio dentro del el Plan Individual de Atención (PIA) o también aquellas otras que no hayan sido valoradas como dependientes pero que se encuentren en riesgo de dependencia, según prescripción de los Servicios Sociales Municipales.

Entidad gestora

Corresponde a los Ayuntamientos gestionar y ejecutar este servicio, valorar y resolver las solicitudes de acceso y definir el nivel de atención. A través de los Servicios Sociales de Base de cada Territorio. Puedes obtener más información [\(Pinchar aquí\)](#)

Este mismo servicio puede solicitarse también a través del Instituto Foral de Bienestar Social. [\(Pinchar aquí\)](#)

Ambas son compatibles y complementarias.

Normativa

Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. [\(Pinchar aquí\)](#)

Modificación del artículo 13.8 de la Normativa Reguladora de la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio. BOTHA núm. 37 de 1 de abril de 2005.

9.3 RESIDENCIAS Y CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El servicio residencial está destinado a servir de vivienda habitual a personas con discapacidad que no puedan satisfacer adecuadamente sus necesidades ni en su entorno domiciliario ni en otras alternativas de alojamiento, por requerir apoyos de mayor intensidad.

Tipo de prestaciones

Estas residencias ofrecen:

- Respuesta a las necesidades personales y sociales básicas de las personas usuarias.
- Cuidados y asistencia personal para realizar las actividades de la vida diaria.
- Potenciar las capacidades y competencias personales y sociales, con el fin de mantener la autonomía personal.
- Estimular y facilitar la integración de la persona usuaria en su entorno social.
- Mantener y reforzar lazos familiares y sociales.

Persona o entidad beneficiaria

Además de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, será necesario tener acreditada la valoración de dependencia y con una edad igual o superior a 18 años e inferior a 60 años.

Entidad gestora

Instituto Foral de Bienestar Social de Araba. El procedimiento de ingreso en estancia permanente en una residencia para personas con discapacidad comenzará con la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA) que recoja como el recurso más conveniente la estancia permanente en residencia.

9.4 SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN DIURNA

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El Servicio de atención diurna - centro de día ofrece atención individualizada e integral durante el periodo diurno a personas con discapacidad y a las personas con enfermedad mental crónica con el objeto de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal y compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales. El servicio de atención diurna se presta en centros de día y centros ocupacionales.

Tipo de prestaciones

- Atención personal.
- Intervención socioeducativa y psicosocial.
- Acompañamiento social.
- Transporte adaptado.
- Servicio hostelero de alimentación.
- Estimulación, rehabilitación, actividades terapéuticas.

Persona o entidad beneficiaria

Además de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, será necesario tener acreditada la valoración de dependencia y con una edad igual o superior a 18 años e inferior a 64 años.

Entidad gestora

Instituto Foral de Bienestar Social de Araba. El procedimiento de ingreso en estancia permanente en una residencia para personas con discapacidad comenzará con la aprobación de un Programa Individual de Atención (PIA) que recoja como el recurso más conveniente la estancia permanente en residencia.

Normativa

[\(Pinchar aquí\)](#)

9.5 SERVICIO MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS INVIDENTES O CON BAJA VISIÓN (SEMAPI)

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es un servicio de apoyo para Personas Invidente o con Baja Visión (SEMAPI) para posibilitar la realización de las gestiones propias de la ciudadanía con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Tipo de prestaciones

Una vez solicitado el servicio de acompañamiento una persona del Servicio de Conserjería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz le estará esperando en la puerta del edificio a la hora y día concertados. El acompañante le guiará y atenderá durante el tiempo que dure la visita. Al finalizar la visita le acompañará a la salida.

Entidad gestora

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se deberá solicitar con 24 horas de antelación vía telefónica en el 010 o vía online para **Cita para acompañamiento en el edificio de Hacienda** [\(Pinchar aquí\)](#) o **Cita para acompañamiento en la Casa Consistorial** [\(Pinchar aquí\)](#)

9.6 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación vinculada al servicio público foral residencial para personas dependientes.

Ver punto 5 del Capítulo 2. Prestaciones económicas.

9.7 DIRECCIONES DE INTERÉS

Dirección de Servicios Sociales. Departamentos de Empleo y Asuntos Sociales. Gobierno Vasco. Donostia-San Sebastián, 1 (Lakua 1 - entreplanta - zona C) 01010 Vitoria-Gasteiz. Servicio de Teleasistencia Tel: 900 851 600 telelaguntza@ej-gv.es

Instituto Foral de Bienestar Social de Araba. Calle San Prudencio, 30 C.P.: 01005 Vitoria-Gasteiz (Álava).

CAPÍTULO 10. ASISTENCIA JURIDICA

10.1 ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

Es un trámite por medio del cual se reconoce la asistencia jurídica gratuita para una serie de prestaciones consistentes principalmente en la dispensa del pago de honorarios de Abogado y Procurador, de los gastos derivados de peritaciones, fianzas, tasas judiciales, etc.

Persona o entidad beneficiaria

Las personas con discapacidad podrán ser beneficiarias de la asistencia jurídica gratuita, cuando sus recursos e ingresos no excedan del cuádruplo del salario mínimo interprofesional y siempre que se trate de procedimientos que tengan relación con su discapacidad (cuando la reclamación tiene que ver con el motivo por el cual se ha quedado discapacitada).

Asimismo, las **Asociaciones de utilidad pública**, que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, gozarán del beneficio citado, en defensa de sus intereses o de cualquier persona con discapacidad que lo solicite, directa o indirectamente.

Tipo de prestaciones

- Asesoramiento y orientación que se precise antes de un proceso judicial.
- Defensa y representación por Abogado/a y Procurador/a, en el procedimiento judicial.
- Inserción de anuncios o edictos obligatorios en un procedimiento.
- Asistencia pericial en los términos establecidos en la ley.
- Exención de tasas judiciales, así como del pago de depósitos para la interposición de recursos, obtención de copias, testimonios, así como la reducción en derechos arancelarios en los registros y notarios que tuviera relación directa con el proceso en el que intervenga una persona con discapacidad.

Entidad que lo gestiona

Servicio de orientación jurídica gratuito. Avenida Gasteiz, 18, 4ª planta (Palacio de Justicia) 01008 Vitoria-Gasteiz, 945 004 896. [\(Pinchar aquí\)](#)

La solicitud se realizará ante las sedes de los Juzgados y Tribunales de residencia de la persona con discapacidad o donde se deban producir las actuaciones judiciales. [\(Pinchar aquí\)](#)

Normativa

Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre asistencia jurídica gratuita. [\(Pinchar aquí\)](#)

DECRETO 153/2018, de 30 de octubre, de Asistencia Jurídica Gratuita. [\(Pinchar aquí\)](#)

Guía de asistencia jurídica gratuita. [\(Pinchar aquí\)](#)

CAPÍTULO 11. RECURSOS, AYUDAS Y PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIA /PERSONAS CUIDADORAS

11.1 CONSIDERACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

El Título de familia numerosa, es el título oficial que se le reconoce a una familia dependiendo del número de miembros que la formen. Este título otorga a sus beneficiarios y beneficiarias una serie de ventajas en diversos ámbitos como la educación, transporte, vivienda, etc.

Tipo de prestaciones

Ventajas en diversos ámbitos como la educación, transporte, vivienda, comercios, cultura, etc.

Persona o entidad beneficiaria

En los casos de personas con discapacidad el Título de familia numerosa, es el título oficial que se reconoce cuando se dan algunas de las siguientes situaciones:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos/as, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea con discapacidad o esté incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o, al menos, uno de ellos/as tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos/ as, sean o no comunes.
- Tres o más hermanos/as huérfanos de los progenitores, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos/as tiene discapacidad, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos/as.

Este Título es válido en todo el territorio Nacional y caduca o pierde su validez cuando el hijo o hija mayor cumpla 21, o 25 años en caso de que estudien, excepto en el caso de personas con discapacidad en los que **no existirá límite de edad siempre que efectivamente dependan de sus progenitores.**

Órgano gestor

En Euskadi las entidades competentes para expedir y renovar dicho título son las Diputaciones Forales. familiasnumerosas@euskadi.eus

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL Dpto. de Política Social y Servicios Sociales (Familia Numerosa) C/ San Prudencio, 30, 01005 Vitoria-Gasteiz. Tfno.: 945 151 015

Para las personas residentes en otros municipios, la tramitación del Título de Familia Numerosa puede realizarse también a través de los servicios sociales del Ayuntamiento correspondiente.

Normativa

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social (BOE núm.291, de 5 de diciembre de 2007).

11.2 SERVICIOS DE APOYO A PERSONAS CUIDADORAS

[*\(Pinchar aquí\)*](#)

Definición

El servicio ofrece a cuidadores y cuidadoras de personas en riesgo o en situación de dependencia que forman parte de su red sociofamiliar de apoyo y que viven en el medio rural, la posibilidad de adquirir conocimientos y habilidades de cuidado que permitan mejorar los cuidados y la calidad de vida de las personas que cuidan.

Tipo de prestaciones

A través del programa Cuidarse para Cuidar se apoya a las familias cuidadoras de personas mayores que viven en el medio rural con el objetivo de:

- Mejorar la calidad de vida de los/las cuidadores/as principales.
- Que la calidad de los cuidados que ofrecen las personas cuidadoras sea mejor.
- Que la responsabilidad de cuidar sea compartida con otras personas cuidadoras.
- Que adquieran conocimientos, actitudes y habilidades para cuidar a las personas mayores, así como para el autocuidado.

El programa se desarrolla a través de diferentes acciones: grupos de ayuda mutua, apoyo psicológico a domicilio, asesoramiento a domicilio en adaptaciones en el entorno y pautas de entrenamiento para las actividades de la vida diaria, y encuentros de formación para las personas cuidadoras no profesionales.

Persona o entidad beneficiaria

A aquellas personas cuidadoras no profesionales, sean o no las cuidadoras principales, y sean o no familiares, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona mayor debe tener una edad igual o superior a 65 años, tener reconocida una situación de riesgo (Baremo Valoración Dependencia: 23-24 puntos) o de dependencia y residir en la zona rural del Territorio Histórico de Álava.
- Las personas cuidadoras estarán empadronadas en el mismo municipio que la persona cuidada o pueden residir en otro municipio en un radio de 25 kms. máximo.
- Que la persona cuidadora necesite apoyo para el autocuidado y/o para realizar las tareas de cuidado y que este apoyo ofrecido no suponga la sustitución de la persona cuidadora.
- En el caso de que la persona mayor permanezca fuera del Territorio Histórico de Álava, el tiempo de permanencia fuera del Territorio será menor que en éste.
- La solicitud se presentará a la Trabajadora Social de referencia de la zona rural de la persona dependiente.

Por otro lado, se concreta en subvenciones dirigidas a ayuntamientos, mancomunidades y consorcios municipales del Territorio Histórico de Bizkaia que acuerden realizar, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, las prestaciones que integran este programa. Tendrán igualmente la consideración de entidades beneficiarias las personas asociadas de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera.

Órgano gestor

Se trata de un servicio que ofrece Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, a las personas cuidadoras, a través o en colaboración con municipios y mancomunidades.

Normativa

Decreto Foral 28/2021 del Consejo de Gobierno, de 29 de junio. Modificar el Decreto Foral 39/2014 del Consejo de Diputados, de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava. [\(Pinchar aquí\)](#)

CAPÍTULO 12. SUMINISTROS

12.1 BONO SOCIAL ELECTRICIDAD

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El Bono Social es un importante descuento en la factura de la luz. Está regulado por el Gobierno y pretende proteger a los hogares considerados vulnerables por sus condiciones socioeconómicas.

Persona o entidad beneficiaria

Estos multiplicadores de renta que se requieren se incrementarán en 0,5 si el/la consumidor/a o alguno de los miembros de la unidad familiar tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Tipo de prestaciones o beneficios

- Descuento de un **25% para consumidores vulnerables**. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Descuento de un **40% para consumidores vulnerables severos**.
- **consumidor en riesgo de exclusión social**, atendido por los servicios sociales que paguen al menos el 50% de la factura, no se tendrá que hacer frente a la factura eléctrica y, en caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, no se podrá interrumpir el suministro eléctrico.
- El bono social de electricidad le permitirá también disponer de facturas eléctricas más claras.
- Los beneficiarios del bono social de electricidad cuentan con un periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas que el resto de los consumidores.
- Tampoco se podrá interrumpir el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III.

Órgano gestor

Se puede solicitar por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, o fax directamente a alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer y financiar el bono social.

Normativa

El artículo 16 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo. [\(Pinchar aquí\)](#)

Artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, que lo desarrolla, respectivamente.

Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, que ha ampliado su alcance.

Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. [\(Pinchar aquí\)](#)

12.2 BONO SOCIAL TERMICO

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El Bono Social térmico es una medida propuesta por el Gobierno Estatal. En ella, se darán ayudas económicas a las personas vulnerables y en riesgo de exclusión que ya cuentan con el Bono Social eléctrico, para que puedan hacer frente a los pagos de las facturas de gas, (por el uso de la calefacción y el agua caliente o cocina).

Persona o entidad beneficiaria

Este bono está pensado para personas y familias a las que no les es posible hacer frente a las facturas de energía, esta familia se puede determinar mediante diferentes factores estipulados por el Gobierno, pudiendo ser calificada como vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, según su situación económica (renta) y familiar.

Además de estos requisitos, puede ser que en la unidad familiar haya personas con circunstancias especiales acreditadas (Discapacidad reconocida mayor o igual al 33%, Grado II o III de dependencia, etc.). En los siguientes casos, la renta máxima establecida será mayor.

Tipo de prestaciones o beneficios [\(Pinchar aquí\)](#)

La cantidad que se percibe con la ayuda estatal al gas dependerá de dos factores, de la zona geográfica en la que se encuentra la vivienda (a más frío más ayuda) y del tipo de vulnerabilidad o exclusión (más vulnerable más ayuda). El mínimo de cantidad que se puede conceder es de 25€.

Órgano gestor

Para recibir el Bono Social Térmico **no hay que realizar ninguna solicitud, ya que se otorga de forma automática al tener el Bono Social Eléctrico.**

Normativa

Art. 5 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre.

CAPÍTULO 13. CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DIGITALES

13.1 TARJETA SOCIAL UNIVERSAL

[\(Pinchar aquí\)](#)

La FEMP ha acogido la presentación de la Tarjeta Social Universal, una aplicación móvil en la que cada ciudadano tendrá a su disposición toda la información de las prestaciones a las que tiene derecho, sea cual sea la Administración pública que las gestione.

Conseguir esta aplicación es sencillo. Basta con tener certificado digital, DNI electrónico o estar dado de alta en Clave permanente y acceder al **Portal Tarjeta Social Universal** en la web de la Seguridad Social o de otras administraciones públicas. [\(Pinchar aquí\)](#)

13.2 CERTIFICADO DIGITAL FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

El Certificado de FNMT de Persona Física, se emite sin coste alguno a cualquier ciudadano o ciudadana en posesión del DNI o NIE. Conocido como Certificado de Ciudadano, es un documento digital que contiene tus datos identificativos. Permite identificarse en Internet y acreditar la identidad de forma segura, para intercambiar información con otras personas y organismos con la garantía de que sólo Ud. y su interlocutor pueden acceder a ella.

Para qué sirve

Éste permite realizar trámites de forma segura con la Administración Pública y Entidades Privadas a través de Internet. Por ejemplo: Presentación y liquidación de impuestos, presentación de recursos y reclamaciones, cumplimentación de los datos del censo de población y viviendas, consulta e inscripción en el padrón municipal y consulta de multas de circulación.

Cómo solicitarlo

Existen 2 formas distintas para obtener el Certificado digital de Persona Física:

- Como archivo descargable en el ordenador. [\(Pinchar aquí\)](#)
- Utilizando el DNIe. [\(Pinchar aquí\)](#)

Para obtener este certificado de la FNMT, hay que ir a la web donde pone [solicitar el certificado de persona física y seguir los pasos](#) que te recomiendan. Acabarás descargándote un certificado que [puedes instalar en Chrome](#), Firefox o Edge.

13.3 BAKQ

[\(Pinchar aquí\)](#)

Definición

La Bak o BakQ es un medio de identificación y firma electrónicas que permite consultar o tramitar online diferentes servicios de las Administraciones Vascas (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno Vasco).

Se compone de un identificador, que es el DNI del usuario/a y de dos factores de autenticación; una contraseña (8 caracteres) y un juego de coordenadas o un código enviado por SMS a su teléfono móvil.

Se puede utilizar tanto en ordenadores, como en móviles y tabletas, en cualquier sistema operativo y sin necesidad de instalar nada.

La solicitud de una BakQ lleva consigo la posibilidad de usar también Bak, pero no ocurre lo mismo en sentido inverso. Ambos medios de identificación comparten contraseña, datos de contacto y periodo de vigencia.

La Bak es el nivel básico para trámites y servicios sin criticidad (DNI/NIE + contraseña) y la BakQ, un nivel superior, garantiza una mayor seguridad en nuestras transacciones (DNI/NIE + contraseña+ código).

Para qué sirve

Con BakQ podrá consultar y tramitar de forma online los distintos servicios de las administraciones públicas y realizar trámites electrónicos.

Por ejemplo: Entrar en Mi Carpeta de Salud, sacar el empadronamiento, hacer un seguimiento de los trámites en Diputación.

Cómo solicitarlo

Si no dispone de ningún certificado ciudadano de Izenpe, debe acudir a algunos de los puntos de la Administración pública con permiso para este trámite (KZGunea, Diputación, Ayuntamiento, etc.) y solicitarlo de forma presencial, con lo cual será necesario solicitar cita previa.

Para solicitarlo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Documento identificativo DNI/NIE/Pasaporte.
- Disponer de cuenta de correo electrónico activa
- Disponer de teléfono móvil
- Ser mayor de 16 años.

CAPÍTULO 14. CULTURA Y OCIO

14.1 CULTURA Y OCIO

14.1.1 Bibliotecas

La Red de Lectura Pública de Euskadi, en colaboración con La Red de Bibliotecas Municipales, ofrece diversos servicios accesibles a través de internet.

El Catálogo de la Red ([Pinchar aquí](#)) permite realizar búsquedas, consultar la disponibilidad del documento, solicitar el préstamo del documento, renovar y reservar, realizar sugerencias de compra, etc.

Para utilizar el catálogo hay que tener el carné de la Red, y solicitar en la biblioteca la clave de acceso.

eLiburutegia ([Pinchar aquí](#)). Se trata de la Biblioteca Digital de Euskadi, un servicio de préstamo de documentos digitales de carácter gratuito. La plataforma cuenta con una colección de miles de títulos de las principales editoriales vascas y nacionales. Puedes leer los libros en línea, descargarlos a tu dispositivo o hacer reservas.

Además de los libros, tienes a tu disposición una amplia selección de cine, documentales y audiolibros que podrás ver tantas veces como quieras durante los días de préstamo con total disponibilidad.

Solicita en tu biblioteca de referencia la clave personal de acceso y consulta todas tus dudas al personal bibliotecario.

14.1.2 Red de Bibliotecas Municipales

[\(Pinchar aquí\)](#)

En el municipio de Vitoria Gasteiz, La Red de Bibliotecas Municipales está formada por 13 bibliotecas. Y distribuidas por los municipios de Araba hay otras 30 bibliotecas municipales.

El carné de socio permite llevar prestado DVD, CD, libros, audio libros, revistas, etc.

La duración del préstamo es de 21 días para los libros y revistas y de 7 días para el resto de los materiales.

14.2 DEPORTE. Bonificaciones en los Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas

[\(Pinchar aquí\)](#)

Las personas que están dadas de alta como abonadas en los centros cívicos de Vitoria-Gasteiz y con el certificado de discapacidad de grado igual o superior al 65%, pueden solicitar una reducción en la cuota del 50%.

La tramitación se realiza de manera presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana y será necesario presentar el documento Original y fotocopia de la Resolución de Reconocimiento de Grado de Discapacidad de Diputación Foral de Álava o de la tarjeta de discapacidad.

Las instalaciones deportivas tienen acondicionadas piscinas, salas de ejercicio, rocódromos, pistas de tenis y pádel, etc.

Normativa

Norma reguladora del precio público por instalaciones deportivas municipales (epígrafe 8.4). Se publica cada año con las tasas anuales.

CAPÍTULO 15. ENLACES DE INTERÉS CON INFORMACIÓN GENERAL

<http://blog.movernos.com/conoce-las-ayudas-discapitados-2019/>

https://drive.google.com/file/d/1NRxBBDjOTnjug7BMUdCyE-iGr-By_1xl/view

<https://oadis.vpsocial.gob.es/>



C/ Pintor Vicente Abreu, 7, 01008 Vitoria-Gasteiz

Teléfono: 644 763 140

araba@begisare.org

www.begisare.org